# Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXI Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de junio de 1996 No. 111

# TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./(R)433/93, del poblado de Benito Juárez, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 604-A1, 2505, 2514, 2510, 533-A1, 539-A1, 2232, 2243, 2225, 2248, 2244, 2239, 2228, 2578, 2574, 2571, 2570, 622-A1, 2566, 2560, 2580, 2567, 620-A1, 625-A1, 2469, 2230, 2507, 621-A1, 634-A1, 2623, 2417 y 2457.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2515, 2503, 2504, 2568, 2559, 2578, 2572, 2562 Y 2410.

# SUMARIO:

# SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

# TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de febrero de mil novecientos ruventa y cinco.

VISTO para reservor el expediente IUA/10° aTO./(R)/A33/95, relativo a la demanda presentada por RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, per conducto de su apodera do legal en contra de SUSANNO ALMAZAN GOMEZ solicitando la reivindicación de una fracción de nordela ejidal arbonada con el certificado de derechos agrarios 32/7/159, ubicada en el ejido del poblado Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y en la demanda reconvencional se demanda también al Registro Agrario Nacional la cancelación del citado certificado de derechos agrarios.

# RESULIANDO:

PRIMERO.- Por escrito de fecha dieciseis de junio de mil novecientos noventa y tres, el señor JOSE LUIS ESTRADA SALINAS, apoderado legal de RUFINA DE LA LUZ RIVERA, demandó de EVA GOMEZ CASTANEDA, SUSANO ALMAZAN JUAREZ, NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ la reivindicación de una fracción de terreno que corresponde a su poderdante, además las siguientes prestaciones:

"a).- Este Organo Jurisdicional, declare con sentencia firme: Que mi poderdante la C. RUFIMA DE LA LUZ RIVERA, en el ciido Benito Juárez: Del Municiplo de Villa Micolás Romaio, México tiene el reconocimiento oficial cumo elidotaria Libular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3277159.

b).— Se condene a los demandados a la relvindicación o en su caso a la restitución en favor de mi poderdante de la fracción de terreno de aproximadamente 2-00-00 Hectáreas, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y mejoras que ilegalmente vienen ocupando, por no haber sido con el consentimiento de la ejidataria titular.

c).- Decretar la nulidad de cualquier documento, que los demandados pretendan hacer valer por la fracción de terreno que vienen ocupando indebidamente, en virtud de que mi poderdante; al no autorizarles la posesión, menos les ha expedido documento alguno.

d).— Se condene a los demandados al pago de los frutos producidos en la superficie de terreno, que en forma por demás ilegal; vienen detentando, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados por su conducta antijurídica.

e).- El pago de gastos y costas, que se originen en el presente Juicio, hasta su total solución, de conformidad por lo dispuesto por el artículo /9. del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria".

SEGUNDO.- Aduce el promovente que la C. RUFINA DE LA LUZ RIVERA tiene el reconocimiento oficial como ejidataria titular de la parcela ubicada en el ejido Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero. Estado de México y que dicha parcela se conforma de 3-00-00 Hectáreas, incluyendo la fracción que detentan los demandados, amparada con el certificado de derechos agrarios 3277159, encontrándose en la actualidad dividida por la carretera Villa Nicolás Romero-Tiazala y sus colindancias son: Por el lado Norte y Oriente con el Rio de los Jarros, al Sur con SOCORRO REYES y al Poniente con ENRIQUE SOBERANES; que los demandados han ocupado la fracción de terreno materia de este julcio sin el consentimiento la ejidataria titular, ni tampoco de los órganos de representación del ejido; que desde hace más de diez anos, ella ha tenido la posesión de la totalidad de la parcela en forma quieta, pacifica, continua, de buena fe, a la vista de los ejidatarios y de las autoridades internas del elido y que hasta el momento no existe juicio pendiente que la pretenda privar de sus derechos agrarios y que por lo tanto cualquier que pretendan hacer valer los demandados como justo título éste no reune los requisitos de legalidad que contempla la Ley Federal de Reforma Agraría y la Ley vigente porque la posesión que ostenta al ser precaria no es apta para el reconocimiento de derechos agrarios; que la demandada EVA COMEZ CASTAÑEDA, es hermana de su esposo, que el ano de mill noveclentos ochenta y cinco, por su raquitica economia y no tener lugar donde vivir su esposo le permitió

que ocupara una casucha que se encontraba dentro de la fracción materia de este juicio sin contar para ello con su consentimiento; que se ha requerido extrajudicialmente la desocupación y entrega de su tierra sin que hasta la fecha hava sido posible y que los demandados en forma arbitraria y sin ninguna autorización para ocupar la totalidad de la fracción, han efectuado obras de construcción dentro de la misma, lo que ocasiona perjuicios de difícil reparación y que los demandados al ser poseedores de mala fe y no contar con documentos emanados de las autoridades agrarias que fungieron en la época de la ocupación ilegal, han destinado su parcela a un fin distinto de la agricultura.

TERCERO.- Para acreditar sus pretensiones la actora RUFINA DE LA LUZ RIVERA, por conducto de su representante legal ofreció como pruebas las siguientes: 1) Documental consistente en original de escritura pública número 10540 con la que el senor JOSE LUIS **ESTRADA** acredita ser representante SALINAS Legal RUFINA DE LA LUZ RIVERA (de la fojas 020 a 021), 21 Documental consistente en certificado de derechos agrarios número 3277159 (a foja 024), 3) Documental consistente en copia simple de tres recibos de pago expedidos a nombre de RUF!NA DE LA LUZ (a fojas 08), 4) Documental consistente en copia simple de documentación relativa a la investigación General de Usufructo Parcelario Efidal del publado que nos ocupa de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve (de la foja 09 a la 019), 5) (estimonial a cargo de PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, JAIME CASTANEDA VILCHIS, ALFONSO GONZALEZ GOMEZ V NOF ROMERO MATEO (desahogada en la diligencla de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro de la foja 248 a 254), 6) Confesional a cargo de ANA GOMEZ CASTAÑEDA, SUSANO ALMAZAN JUAREZ, NICOLAS Y SUSANA de apelitos Almazan GOMEZ (desahogada en la diligencia fecha ocho de diciembre de mil novecien tos noventa y cuatro, a foja 0246 vta. a 0249 vta.), instrumental de actuaciones consistente en todos los actos jurídicos ejecutados por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraría, así como los de la Comisión Agraria Mixta en los expedientes instaurados por estas instituciones referentes al elido que nos ocupa y 8) Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

julio de mil novecientos noventa y tres, se previno a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, por conducto de su representante legal para que en términos de artículo 181 de la Ley Agraria, aciarara y subsanara las irregularida des que presentaba su escrito inicial de demanda. Por escrito de fecha trece de agosto del mismo año, desahogó la prevensión anexando a dicho escrito el original del certificado de derechos agrarios número 3277159 (a fojas 022 a 024).

QUINTO.- Por auto de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda, ordenándose amplazar a los demandados y ditar a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilandia del poblado Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero. Estado de México, para la audiencia de ley a delebrarse el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres (emplazamientos y notificaciones obran a fojas 027 a 044 del expediente). En esta fecha por no encontrarse debidamente notificado el apoderado legal de la parte actora se difinió la audiencia para el día diez de enero de mil novecientos noventa y duatro.

SEXIO. - En la diligencia de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la actora RUFINA DE LA LUZ RIVERA por conducto de su representante legal JOSE LUIS ESTRADA SALINAS, ratificó su escrito inicial de demanda y ofrecimiento de pruebas: por su parte, el demandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ aclaró que es él la única persona que posee por derecho propio la fracción de parcela motivo de este juicio. ya que el resto de los demandados, señora EVA GOMEZ CASTANEDA es su esposa y los señores NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ, son sus hijos y que si bien es cierto viven dentro de la fracción en conflicto, lo es en función del parentezco que tienen con él: solicitando se les concediera el uso de la voz a los antes mencionados para que mani(estaram lo que a su derecho convintera. La señora EVA GOMEZ CASTAÑEDA manifestó que "yo soy esposa del señor SUSANO ALMAZAN JUAREZ, y que es él (el) que tiene el derecho...", SUSANA ALMAZAN GOMEZ dijo que "quien tiene los derechos ahí es el señor SUSANO ALMAZAN JUAREZ...", y NICOLAS manifestó que "por propio derecho ALMAZAN GOMEZ es el señor SUSANO ALMAZAN JUAREZ, quien tiene los derechos..." actarando que él es su hijo. Por otra parte, el propio codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ aclaró que el nombre correcto de la actora es RUFINA DE LA LUZ MONTIEL Y NO RUFINA DE LA LUZ RÍVERA. En la misma diligencia exhibió por escrito la contestación a la demanda entablada en su contra, en la que arguyó que niega toda acción y derecho a la señora RUFINA DE LA LUZ RIVERA para demandarle todas las prestaciones que le reclama, en razón de que RUFINA DE LA LUZ RIVERA con certificado de derechos agrarios número 3277159, no existe fisicamente en el ejido que nos ocupa, que la acción reivindicatoria en este Juicio la ejercita la señora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, persona distinta de la que aparece como titular del certificado de derechos agrarios número 3277159; que la señora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL "tiene en posesión una fracción de terreno ejidal con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados y colinda por sus lados Norte y Oriente con aproximadamente 50,00 metros y 100.00 metros respectivamente, con 'La Loma del Río', por su lado Poniente, en 100.00 metros aproximadamente, con una fracción del terreno del ejidatario de nombre Jaime Castañeda Vilchis, y en 50.00 metros aproximadamen te, colinda con carretera Ilazala-Loma del Rio-Villa Nicolás Romero...", fracción de terreno que es completamente distinta a la que poseen y que "se encuentra dentro del elido Benito Juárez del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, que contiene una superficie de 22,608.21 metros cuadrados que tiene una forma totalmente irrelugar y: Por el lado Norte, en una sola linea, en 62.90 metros colinda con una fracción de terreno cuyo titular es el señor Enrique Soberanes Hernández por el lado sur, en dos lineas, de 42.00 metros la primera y de 13.00 metros la segunda. colinda con el Río 'La Cañada'; por el lado Oriente, en ocho lineas de 55.00 metros la primera, de 32.20 la segunda, de 53.60 metros la tercera, de 66.10 metros la cuarta, de 26.00 metros la quinta, de 34.00 metros la sexta, de 17,80 metros la septima y de 60.00 metros la octava, colinda con río 'La Canada'; y, por el lado Poniente en tres lineas, de 46.50 metros la primera, de 134.00 metros la segunda, y de 146.00 metros la tercera, colinda con la fracción de terreno de la cual és titular la señora Socorro Reyes de Vega"; que dicha fracción de terreno la tiene en posesión desde el diez de mayo de mil noveclentos setenta y ocho, por haberla abierto al cultivo y que debido a la calidad de la tierra una parte de la fracción la cultiva de maiz, en otra tiene sembrado 350 árboles frutales, en otra tiene un criadero de truchas y que desde el año de mil novecientos setenta

y nueve, construyó una casa-habitación en la que vive con su familia, que "para tomar posesión por primera ocasión, fue con motivo de haber tenido consentimiento quienes en ese entonces fungian como miembros del comisariado ej[da], consentimiento que me fue expresado en forma verbal y que desde entonces comence a ejecutar actos de posesión en dicha fracción...". que siempre cumplió con los pagos de contribución y cooperaciones económicas para beneficio de la comunidad y que fue hasta el once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, que se realizó la asamblea general extraordinaria con motivo de la investigación general de usufructo parcelario que solicitó su confirmación de derechos agrarios de quienes abrieron nuevas tierras al cultivo y que su nombre se relacionó en el acta asamblea antes citada con el número trece, es él el único que posee la fracción de la parcela por propio derecho, que los demás codemandados la han ocupado en carácter de familiares suyos, que es cierto que ocupó la fracción de terreno en conflicto "sin el consentimiento de la que se dice ejidataria titular ya que dicha fracción no le corresponde. ni ampara su titularidad el certificado de derechos agranios que dicha actora exhibe...", que es falso y niega que el concubino de la señora RUFINA DE LA LUZ MONTIFI, de nombre PABLO MARIO RIVERA MASIAMENA, hermano de su esposa EVA GOMEZ CASTANEDA, por las causas que indica le baya permitido ocupar una casucha que se encontraba dentro de la fracción materia de la reclamación, ya que "lo cierto es que nunca he tenido una economía raquitica y siempre he tenido donde vivir, ya que antes de trasladarme al ejido 'BENITO JAUREZ' Municipio del mismo nombre, vivía con mi familia en una casa ubicada dentro del ejido 'NICQLAS ROMERO: Municipio del mismo nombre, en tierras abiertas al cultivo, cuya titular es mi senora madre y por tener en propiedad seis cabezas de ganado mayor y como setenta cabezas de ganado menor, por necesitar bastante agua para su cuidado, me vi precisado a solicitarle comisariado ejidal, verbalmente, me permitiera abrir una fracción de terreno al cultivo, obicándome al lado del citado Río, para tener agua suficiente. siendo falso que la tierra que abría al cultivo haya tenido dentro una casucha, ya que lo cierto es que la fracción de terreno que abri ul cultivo se encontraba totalmente valdia...". Que encontrándose dentro de la fracción de terreno que abrió al cultivo su hijo NICOLAS ALMAZAN GOMEZ a principios del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, se presentó

PABLO MARIO RIVERA CASTAÑEDA y comenzó a derribar un horno para hacer barbacoa que se encuentra dentro de dichas tierras, argumentando que esas tierras eran de él y que los tenía que sacar, que en cuanto a la afirmación de la actora en el sentido de que efectuó construcciones dentro de la fracción de tierra que abrió al cultivo y tiene en posesión, contó con la aprobación verbal de los integrantes del comisariado ejidal que fungian como talos en ese entonces y en mil novecientos setenta y nueve edificó una casa-habitación para vivir con su familia y en mil novecientos ochenta y ocho con su autorizacjón su hijo NICOLAS ALMAZAN GOMEZ inició la construcción de una casa-babitación y su hija SUSANA ALMAZAN GOMEZ, también con su consentimiento inició la construcción de otras casa-habitación. Opuso como excepciones y defensas siguientes: La falta de acción, puesto ta senora RUFINA DE LA LUZ MONTIFI, carece de derecho alguno sobre alguna unidad de detación, parcela o tiernas abientas al cultivo en el ejido que nos ocupa, la excepción de plus petición. La de obscuridad o defecto legal en la demanda.

SEPTIMO. - El codemendado SUSANO ALMAZAN JUMREZ para acreditar sus excenciones y defensas ofreció como pruebas las siguientes: 1) Documental, consistente en el certificado de derechos agrarios número 3277159, a nombre de RUFINA DE LA LUZ RIVERA, documental ofrecida por la parte actora (a fojas 24); 2) Documental, consistente en copias certificadas relativas a la investigación general de usufructo parcelario del ejido de Benito Juárez, de Villa Nicolás Romero, Estado de México (de la foja 075 a 086); 3) Documental, consistente en copia certificada del acta de nacimiento de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL (a foja 087); 4) Documental, consistente en copia certificada del acta de matrimonio de PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA con LEONCIA PEÑA MARCIAL (a Toja 088), 5) Documental, consistente en original de constancia, de fecha treinta y uno de mayo de mil novocientos noventa y tres, expedida por el Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria (a foja 099), 6) Documental, consistente en original de constancia de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos (a foja 089). 7) Documental, consistente en diez recibos de pago por diversos conceptos al ejido (de la loja 091 a 095), 8) Documental, consistente en copia simple del plano topográfico (a foja 096), 9) Testimonial, a cargo de SOCORRO REYES DE VEGA,

EMRIDRE SOBERANES HERNANDEZ, GREGORIO MONTIEL ROA y 10MAS CONTIEL VARGAS, 10) Contestonal a cargo de la serora RUCCIA (A LA 197 MCCITIL, 11) frece fotografían de la fracción materia de este juicio (de la 1900-070 a 074) y 12) Inspección judicial sobre la fracción materia de este julcio. En la misma diligencia a petición de ambas partes se difició la audiencia para el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y con fundamento en el artículo 185 de la Ley Agraria se exhortó a ambas partes a llegar a una composición amigable.

OCIAVO.- En la continuación de la audiencía de ley del cuatro de febrero de pil novecientos noventa y cuatro, el senor JOSE LUIS ESTRADA SALINAS, representante legal de RUFINA DE LA 197 MONTIEL, presentó escrito que el que indica "Hago del conocimiento de este Organo Junisdiccional a su cargo, que efectivamente el nombre correcto de má poderante, es: RUF[NA DE LA LUZ MONTIEL, pero; Por un error involuntario del Investigador del H. Comisión Agraria Mixta del Estado de México, con la documentación formulada con motivo de la investigación General de Haufronto Parcelario de fecha vointiséis de junio de mil novecientos ocherita y seis, anotó como su segundo apellido. el que corresponde a la persona con la cual viene haciendo vida marital..." que "es infundado lo expuesto por los demandados, al decir que a partir de mil povecientes setenta y ocho, detenta la posesión de la fracción de la bardela; pondes si fuera cierto esta aceveración, en el ano de mul revolientes achería y sels, bublese protestado en En Asamblea General de briblatarias en la que se precedió a nombrar como NUCYA ADJUDICATARIA a la C. RUEINA DE LA 107 RIVERA, en los derechos agrarios que le tueron reconocidos como ejidatario al C. BENITO RAHJREZ COESTA...." que es falso que al codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ se le haya autorizado a abrir tierras al cultivo; que fue el hermano con quien viene hactendo vida marital permitió a EVA GOMEZ CASTANEDA ocupara la casucha que se encontraba dentro de la fracción de terreno materia de este juicio, que si bien es cierto el codemandado solicitó la confirmación de derechos agrarios sobre las tierras que abrió al cultivo, supuesto no concedido, tal solicitud no culminó com resolución de autoridad agraria competente" que el "C. SUSANO ALMAZAN JUAREZ, nunca abrió tierras al cultivo y memos ser el único que ocupó la fracción de terreno, porque el hermano de EVA GOMEZ CASTANEDA,

fue quier le dió permiso, sin al consentimiento de la elidataria titular..." y que la senora RUFINA DE LA LUZ MONITEL "at ser propuesta como Nueva Adjudicataria de la parcela que originalmente le fué adjudicada al ejidatario BENIIO RAMIREZ CUESTA, se le entregó la posesión material de las dos fracciones de terreno de que contaba dicha unidad de dotación, razón por la que se aclara que a pesar de que el demandado argumenta estar en posesión, ésta posesión, en contra del consentimiento de la ejidataria titular y por lo tanto, no produce consecuencias jurídicas en favor del demandado": que resulta improcedente las excepciones de falta de derecho para demandar. La acción reinvindica toria, ya que se cumplen con los requisitos de esta acción: así como las demás excenciones hechas valer. Objetó las pruebas aportadas por el codemandado y solicitó al Tribunal que a fin de que contara con mas elementos para resolver se girara oficio a la Defegación Agraria para que remitiera los expedientes relativos a las Investigaciones generales de usufructo parcelario del ejido Benito Juárez, Municipio Villa Niculás Romero. Estado de México a lo que el Tribunal acordó de conformidad. Por su parte, el codemandado SUSANO ALMAZAN UNAREZ solicitó se agregara a los presentes autos, el expediente relativo al conflicto por la posesión y gode de unidad de dotación entre PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA Y HERMERE-GILDO CISNEROS, por estar relacionando con el presente Julcio, a lo que el Tribunal acordó tener por hechas las manifestaciones de la parte actora y por objetadas las prwebas ofrecidas por el codemandado, previniendolo para que precisara el número y el lucar en que se encuentra el expediente a que hace referencia, ordenándose que por conducto de la Actuaria de este Tribunal se citara o RUFINA DE LA LUZ MONTIEL para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el codemandado. difiriéndose la audiencia para continuarse el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

NOVENO.— En cumplimiento a la prevención que se le hiciera a SUSANO ALMAZAN JUAREZ, mediante escrito de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, manifestó que los datos del expediente que ofrece como prueba es el número de expediente 2 /977 tramitado ante la Comisión Agraria Mixta, relativo al conflicto por la posesión y yoce de unidad de dotación que perteneciera a BENITO RAMIREZ CUESTA, con certificado de derechos agrarios número 1297090 siendo partes en el mismo LUIS CISNEROS CERON, ERNESTO MONTIEL GONZALEZ Y PABLO MARIO RIVERA CASTAÑEDA, en virtud de lo anterior,

se giró oficio al Delegado Agrarlo en el Estado a fin de que remitiera el expediente antes descrito. El Delegado Agrarlo en el Estado, por diversos oficios remitió a este Tribunal los expedientes agrarlos solicitados, relativos a la investigación general de usufructo parcelario del ejido que nos ocupa y el relativo al conflicto por la posesión y goce de unidad de dotación entre BENITO RAMIREZ CUESTA, PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA y otros, agregándose al presente juicio como anexos l y li respectivamente.

DECIMO.- En la diligencia del dia veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor JOSE LUIS ESTRADA SALINAS, apoderado legal de la parte actora, RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, solicitó a este Tribunal se certificara que el acta de asamblea general extraordinaria de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, realizada con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado en cuestión, visible de la foja 00177 a 00183, del expediente marcado como anexo número I del expediente principal, documentación en el que el demandado pretende Justificar su posible derecho y al no estar firmada el acta por el Tesorero del Comisarlado Ejidal se contraviene lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el 32 de la Ley Agraria; certificación que el Tribunal consideró procedente y se difirio la audiencia para el día ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. En la continuación de la audiencia de esta fecha RUFINA DE LA LUZ MONTIEL por conducto de su representante legal exhibió como prueba, además de las anteriores, la documental consistente en el original de constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en la que certifica que RUE INA RIVERA Y RUFINA DE LA LUZ MONTIEL son la misma persona (a foja 0154); asi mismo que en diversas actuaciones a . fojas 063 y 078 del expediente número 2/977, anexo II del presente juicio consta el testimonio de que la parcela en conflicto esta dividida en varias - fraccio nes y que "dentro de las mismas no se encuentran senaladas tierras abiertas al cultivo como lo afirman los codemandados ..." y que en virtud de que los codemandados afirman que el Comisariado Ejidal del poblado los autorizó para abrir fierras al cultivo en la parcela materia de este julcio, solicitó se tomara en cuenta el testimonio del Comisariado Ejidal presente en esa diligencia: a lo que el tribunal acendó de conformidad a fin de tener mayores elementos para resulver conforme

a derecho, virtiéndose en la propia diligencia el testimonio de dicha autoridad mismo que será valorado en el capítulo respectivo. Por su porte el codemondado SUSANO ALMAZAN JUAREZ por conducto de abouado patrono. objetó las pruebas presentadas por la parte actora en esta diligencia y en virtud de que los codemandados en el presente juicio en la diligencia de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y quatro, manifestaron que ellos no poseían por propio derecho la fracción parcela en conflicto, este Tribunal los exhortó a que aclararan su relación en el presente luicio. EVA GOMEZ CASTANEDA al preguntarsele que si en forma personal llevó a cabo el convenio con la señora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL para ocupar la fracción de parcela en conflicto, contesto " no ly que no nubo ninguna lautorización por parte de nadie para ocupar el terreno que tenemos en posesión en la Cañada..."; por su parte NICOLAS ALMAZAN GOMEZ al preguntarsele que si vive en el terreno en disputa, contestó que "si", que se casó y edificó una casa ahí con permiso de su padre, SUSANA ALMAZAN GOMEZ al preguntarsele que si vivía en el terreno en conflicto manifestó que "si, que tengo mi casa aparte, por que ahi le pedi un terreno a mi papá. En razón de lo anterior, el Tribunal acordó que en virtud de que NICOLAS ALMAZAN GOMEZ Y SUSANA ALMAZAN GOMEZ manifestaron bajo protesta de decir verdad que son personas mayores de edad, casados, que no forman parte de la familia de SUSANO ALMAZAN JUAREZ y que están ocupando una parte del terreno en conflicto; este juicio debe seguirse en contra de SUSANO ALMAZAN JUAREZ, NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ, y en relación con EVA GOMEZ CASTAÑEDA el Tribunal se reservó para acordar lo conducente hasta que la parte actora acredite que en forma personal EVA GOMEZ CASTAÑEDA intervino en algún acuerdo para ocupar la fracción materia de este juicio. La parte actora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, para acreditar este hecho, por conducto de su apoderado legal ofreció como prueba la testimonial a cargo de MARIO RIVERA CASTANEDA, NOE ROMERO MATEO Y PAULA HERRERA, prueba, que el Tribunal tuvo por admitidaseñalando el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro para su desahogo, fecha en que por no encontrarse presente el apoderado legal de la parte oferente se difició la audiencia para el dia cinco de Junio del mismo año. En ésta diligencia RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, parte oferente de la prueba, manifestó no estar en posibilidad de formular preguntas a los testigos por lo que este Tribunal acordó tenerla por desinteresada de la prueba ofrecida y excluir como

codemandada en el presente juicio a EVA GOMEZ CASTAÑEDA, difiriendose la audiencia para el dia diecistete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

DECIMO PRIMERO. - En la diligencia de fecha diecistate de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. los codemandados NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ, prosentaron escrito de la misma fecha, contestando la demanda interpuesta en su contro, en la que manifestaron que niegan acción y derecho a la parte actora para demandar las prestaciones que les reclama, que el título de derechos agrantos número 32/7159 presenta diversas irregularidades como son: expedido a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de focha catorce de septrembre de mil novecientos ochenta y seis y que ellos empezaron a tener posesión de la parcela desde mil novecientos setenta y ocho, que en la investigación general de usufructo parcelarjo ejidal en el que la actora afirma le confirmaron sus derechos, a los codemandados no se les llamo a juicio, en el expediente número 2/977 consta resolución fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho en la que la parcela de BENITO RAMIREZ CUESTA, le adjudicó a LUIS CISNEROS CERON por tener mejor derecho sobre la unidad de dotación en conflicto, que la porte actora afirma que fué a ella a quien se le adjudicó la parcela de BENITO RAMEREZ CUESTA, que la parte ectora afirma que su parcela se encuentra integrada de dos fracciones, terrano lotalmente diferente en superficie, medidas y colindancias a los que poseen los codemandados, que la parte actora omite aportar la identidad del immueble materia de juicio, que es " cierto que los suscritos (asi) como nuestro senor padre y el resto de nuestra familia, o sea nuestros hermanos tenemos posesión de una fracción de terreno en el ejido Benito Juárez, Barrón, en el Municipio de Nicolás Romero, cuya superfic⊕e aproximada en total es de veintidos mil seiscientos ocho metros veintiún centimetros cuadrados, y que es cierto que hemos poseído la referida fracción de terreno sin el consentimiento la que se dice ser ejidataria titular, que hasta mil novecientos noventa y tres manifestó su inconformidad con nuestra posesión ", además que es " falso y negamos nuestro tio PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA en el año de mil novecientos ochenta y cinco, le haya permitido a nuestra señora madre que ocupara una casucha que se encontraba dentro de la fracción materia de la reclama ción, y que ...el senor PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, nunca ha tenido derechos ni sobre la fracción de terreno

o parcela que posee junto con su concubina, ni sobre La fracción de tierras abientas al cultivo que ha poseído nuestra familla...", Que es falso que algún momento le haya requerido extrajudicialmente la entrega de la fracción de parcela que tiene en posesión, así mismo que es faiso que las obras de construcción le causan algún perjuicio sino todo lo contrario, ya que se le agrego valor a la parcela al hacerla productiva y construir en ella una casa-habitación, que desde el inicio de su posesión ésta ha sido con la autorización verbal de quienes fungian en ese entonces como lautoridades ejidales, en forma pública, continua y evidentemente sin perjuicio de mingún ejidatario. Oponem como excepciones y defensas la falta de acción, plus petítium, la derivada del artículo 13 de la Ley Agraria y la del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria. En la promia diligencia interpone reconvención.demandando a) la nulidad del certificado de derechos agrarios número 3277159, otorgado a favor de RUFINA DE LA LUZ RIVERA y en consecuencia su cancelación y b) nulidad del procedimiento de investigación general de usufructo parcelario ejidal que se verificó en el año de mil novecientos sesenta y seis en el ejido Benito Juárez, solo por lo que se refiero a la privación de derechos agrarios de BENITO RAMIREZ CUESTA y la adjudicación de sus derechos a RUFINA DE LA LUZ RIVERA. Fundando su reconvención en el hecho de que han tenido la posesión de la parcela materia de este juicio con autorización verbal de las autoridades ejidales desde el diez de mayo de mil novecientos setenta v ocho, de una fracción de terreno de 22,608.21 metros cuadrados en concepto de ejidatarios, quieta, pública, pacífica y continua, y que suponiendo sin conceder que la fracción de terreno corresponda al que ampara el certificado de derechos agranios de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, que chando se realizó la investigación general de usufructo parcelario que dió origen al centificado impuenado, los codemandados llamados a juicio. Que en el expediente 2/977 consta resolución en la que los derechos que correspondian a BENITO RAMIREZ CUESTA se le adjudicaron a LUIS CISNEROS CERON, por lo que la investigación general de usufructo parcelario de mil novecientos ochenta y seis perjudicó a LUIS CISNEROS CERON.

UECIMO SEGUNDO.- Los codemandados NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ para acreditar su demanda reconvencional, excepciones y defensas ofrecieron como pruebas las siguientes: 1) Documental consistente en original de oficio número 1113, de fecha veinte

de febrero de mil novecientos setenta y seis, suscrito por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado (a fojas 0187). 2) Documental consistente en comia ológrafa con firmas autógrafas de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal del publado que mos ocupa (a fojas 018)), 3) Documental consistente en original de oficio número 1509, de fecha cipco de marzo de mil novocientos setenta y seis, suscrito por Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado (a fojas 0189), 4) Documental consistente en comia simple del acta de asamblea general de elidatarios en el poblado de referencia, de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y seis (de la foja 0190 a 0191), 5) Documental consistente en copia simple del acta de asarblea general ordinaria de techa nueve de mayo de mil novecientos setenta y seis ( a fojas 0192), 6) Documental consistente en comia ológrafa con firmas autógrafas suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal (a fojas 193), 7) Documental consistente en original de escrito de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, suscrito por el investigador de la Comisión Agraria Nixta (a foias 0194), 8) Documental consistente en compa ológrafa con firmas autógrafas de fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y seis, suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa (a foja 0195), 9) Documental consistente en original de acta de comparecencia de fecha nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis (de la foja 0196 a 0198), 10) Documental consistente en original de citatorio de fecha diez de Julio de mil novecientos setenta y suscrito por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado citado (a fojas 0199), 11) Documental consistente en copía olégrafa con firmas autógrafas de fecha catorde de agosto de mil novecientos setenta y seis, suscrita por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de referencia (a foja 0100), 12) Documental consistente en copia ológrafa con firmas autógrafas de acta de concillación de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis (a foja 0201), 13) Documental consistente en copia carillicada de la resolución dictada en el expediente número 2/977 en fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho (de la foja 202 a 210), 14) Documental consistente en trece fotografías ofrecidas por el codemandado. SUSANO ALMAZAN JUAREZ (a fojas 070 a 074), 15) Documental consistente en el levantamiento topográfico de la fracción de terreno en conflicto, ofrecida por el codemandado

SUSANO ALMAZAN JUAREZ (a fola 096), 16) Confesional a cargo de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL (desahogada en audiencia de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a foja 0253 vuelta y 0254, pliego de posiciones a foja 270), 17) Testimonial a cargo de ENRIQUE SOBERANES HERNANDEZ, INOCENCIO MONTIEL HERRERA Y CIRILO MONTES VARGAS (desahogada en audiencia del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la foja 256 a 261), 18) Inspección ocular sobre el terreno materia de este juicio (Hevada a cabo en fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco a fojas 0273 a 0274), 19) Instrumental de actua clones, 20) Presuncional legal y humana, además de las pruebas documentales ofrecidas por el codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ. El Tribunal acordó tener por contestada la demanda, por opuestas las excepciones y defensas, por ofrecidas las pruebas, por objetadas las pruebas de la parte actora, y por interpuesta la demanda reconvencional. En virtud de que en la demanda reconvencional se solicita la nulidad del certificado de derechos agrarios número 3277159, otorgada a favor de RUFINA DÉ LA LUZ RIVERA, se ordenó emplazar al Regis tro Agrario Nacional, por conducto de su Director General, girándose para tal efecto exhorto al Iribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, difíriéndose la audiencia para continuarse el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y quatro. En cumplimientoa lo anterior, el Tribuna; Unitario Agrario del Octavo Distrito remitió debidamente diligenciado el exhorto en cuestión, según consta a fojas 0211 a 0223.

DECIMO TERCERO.- En la diligencia del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, RUFINA DE LA LUZ MONTIFL dió contestación a la demanda reconvencional entablada en su contra, afirmando que a los actores reconvenistas no los asiste acción ni derecho para demandarla, ya que " la posesión que dicen tener ha sido sin mi consentimiento ", rejterando que " ejidataria legalmente reconocida de la parcela que se conforma de 3-80-00 hectáreas, incluyendose la fracción que detentan los demandados, amparada con el centificado de derechos agranios 3277159, encontrándose basta la actualidad dividida por la carretera Villa Niculás Romero-Flazala, y sus colindancias quedaron debidamente específicadas en al demanda inicial, mi esposo en el ano de 1985 y por la raquitica situación económica de la señora EVA GOMEZ CASTANEDA y por no tener donde vivir, le permitió que ocupara una casucha

que se encontraba dentro de la fracción materia de conflicte, sin contan con mi consentimente ...per lo que su posesión que dicen tener es (legal y en perjuicio de un ejidatario legalmente reconocles..." como excepciones y defensas hace valer la falta de acción y derecho, las derivadas de los artículos 14, 16 fracción I, 22 y 23 fracción II de la Ley Agraría. ofreciendo como pruebas las que obran en autos. Solicitan do a este Tribunal que por conducto de la Actuaria sea citado el testigo PABLO MARIO RIVERA CASTAÑEDA; a lo que el Tribunal acordó tener por contestada la demanda reconvencional, por ofrecidas las excepciones y defensas así como las pruebas debiéndose citar por conducto de la Actuaría de este Tribunal al testigo que indica. En la propia diligencia se dió vista a las partes con la contestación de la demanda reconvencional del Registro Agrario Nacional, en la que la Directora en Jefe manifestó que: a) BENITO RAMIREZ CUESTAS. del certificado de derechos agrarios número 1297040, con sucesores registrados a FRANCISCA REYES, ANTONIO RAMIREZ, BENITO RAMIREZ Y JOSE MARCIAL, por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha catorcede septiembre de mil novecientos ochenta y sels, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de diciembre del mismo año, se le privó de sus derechos, por la misma razón se privaron también de sus derechos sucesorios a las personas designadas por él mismo, en consecuencia se caceló el certificado de derechos número 1297040, Que por resolución de la Comisión Agraria Mixta de la misma fecha, se le reconocie ron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación que perteneciera a BENITO RAMIREZ CUESTA a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, a quien se le expidió el certificado de derechos agranios número 3277159, b) Que JULIO CISNEROS CERON titular del certificado de derechos agranlos número 1297057, designó como sucesores a HERMINIA CERON. MAURO CISNEROS, LUIS CISNEROS Y ROBERTO CISNEROS, que por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el diecisiete de diciembre del mismo año, se privaron sus derechos a JULIO CISNEROS, por la misma razón privaron de sus derechos sucerios a las personas designadas por él mismo, en consecuencia se canceló centificado de derechos agrantos número 129/057, que por resolución de la misma fecha se reconocteron derechos agrarios y se adjudicó la unidad de dotación que perteneció a JULIO CISNEROS CERON en favor de LUIS CISNEROS CERON, quiten no designó susesores, expediêndose-

le el certificado de derechos agrarios número 3277163. Que por resolución de la Comisión Agranta Mixta de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y ucho, relativo al conflicto de parcela ejidalemtre PARLO MARIO RIVERA CASTANUDA, FRNOSTO MONTIEU GUNZAUEZ Y LUIS CISNE-ROS CERON se favoreció a éste ultimo. Offeciendo como pruebas las siguientes: 1) Documental consistente en original de poletas informativas emitidas por el encargado del archivo de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (a rojas 035 a 0240). 2) Bocumentales consistentes en copia continicada de a) centificado de derechos abrartos numero 3277159; expedido a RUFINA DE LA LUZ RIVERA (a (o.a 0236), b) Centificado de derechos agranios pumero 1297098 expedido a BENTTO RAMINEZ CUESTA (a rela 0/37), c) Ferfillicado de derechos agranios número 3/7/163 expedido a LMIS CISNEROS CERON (a fojas 9241), d) tertificado de derechos agracios mámero 1297057 expedido a forem de 99 10. CISDE-ROS (a foias 0242), 3) Copia certificada de Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecta disciplete de diciembre de mil rovecientos ocherta y seis (a fuid 0238 v (0239), η) La presuncional legal v humana v 5) La instrumental de actuaciones, feniendose por contestada la demanda, por ofrecidas las pruebas del Revistro Agrario Nacional, por admitidas las pruebas ofrecidas por las partes, por desahogadas las pruebas cocumentales por su propia naturaleza y se difirio la audiencia para el dia ocho de diciembre de mil novecientos noventa v cuatro.

DECIMO CUARTO.- En la diffuencia de fecha ocho de diciembre de mil novecientes noventa y qualfo. dasahogaron las pruebas testimoniales ofrecidas por ambas partes a excepción de la testimonial a cargo de SOCORRO REYES DE VEGA ofrecida por el codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ, en virtud de no haborla presentateniéndose por desinteresado de dicha probanza; mismo se desahogó la ordeba confesional ofrecida por ambas partes a excepción de la de EVA GUHEZ CASTANIDA en hazón de no ser codemandada en el presente fuicio: encontrándose por desahogar la prueba de Inspección ocular se señaló el día nueve de enero del ano en curso para su desahogo y para la centino eción de la audiencia de ley el dieciseis de enero del masmo ano, fecha en la que las partes presentaron sus respectivos alegatos, en la que cada quien manifestó le que a sus derechos conviene.

# CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Iribunal Unitario Agrario

del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y en base en el acuerdo que establece distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados en el presente asunto fueron debida y legalmente emplazados para compar<u>e</u> cer al Julcio, según se advierte de los emplazamientos y notificaciones personales que obran en autos de la foja 027 a 044 y 0211 a 0223.

TERCERO:- La litis en el presente asunto conde una fracción de parcela que ampara el certificado
de derechos agrarios número 3277159 a favor de RUFINA
DE LA LUZ MONITEL, que le reclama a SUSANO ALMAZAN JUAREZ.
NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ, ubicada
en el poblado Benito Juárez, Municipio Villa Nicolás
Romero, Estado de México, o bien si es procedente la
nulidad del certificado de derechos agrarios número
3277159 y en consecuencia su cancelación, que demandan los
codemandados en su acción reconvencional.

CUARIO: - Para acreditar los hechos constitutivos de su demanda, la actora RUFINA DE LA LUZ MONTIFI. aportó las pruebas a las que se les hace el análisis y estimación siguiente: Con la escritura pública número 10540, protocolizada ante el Notario Público 36, del Distrito de Thalmepantha, Estado de México, acredita que la señora RUFINA DE LA LUZ RIVERA otorgó a favor del Licenciado JOSE LUIS ESTRADA SALINAS un poder general para pleitos y cobranzas y que en razón de lo anterior, el poderdante presentó la demanda inicial que nos ocupa, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. El certificado de derechos agrarlos número 3277159, expedido a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, acredita que es ejidataria legalmente reconocida del ejido Benito Juárez, Município de Villa Nicolás Romero, Estado de México. To que hace prueba plena en terminos de lo

dispuesto por los artículo 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. El expediente número 440/974, considerado como anexo I, del expediente principal, relativo a las investigaciones generales de usufructo parcelario ejidal de 1973, 1986 y 1989 en el ejido Benito Juárez, Municipio Villa Micolás Romero, Estado de México, sustanciado ante la Comisión Agraria Mixta, al que se le otorga pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 30 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, toda vez que este expediente acredita que a) El día veintiumo de noviembre de mil noveclentos setenta y tres, en el poblado que nos ocupa se llevó a cabo una asamblea general de ejidatarios con motivo de la investigación general de esufructo parcolario ejidal; en el acta levantada con tal motivo, aparece en la lista de asistencia de ejidatarios con el número cuatro el senor BENITO RAMIREZ CUESTA, titular del certificado de derechos agraries número 1297040, (a foja 00003), solicitando su confirmación de derechos agranios por encontrarse en posesión de su parcela, sin confrontar problema alguno: la Comisión Agraria Mixta por acuerdo de veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro inicio el procedimiento de privación de derechos agrarios y succeiones (a foja 00005), habiéndose realizado el quince de junio del mismo año la audiencia de pruebas y alegatos (a foja 00017) y el veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y uno se dictó resolución en la que confirmaron derechos agrarges entre otros a 199110 RAMIREZ CUESTA, dicha resolución se publicó en la Gaceta del Gobierno de fecha quince de agosto del mismo ano (a foja 00112), b) El veintisets de junto de mil novecien tos ochenta y seis, se llevó a cabo una asamblea general extraordinaria en el poblado de que se trata, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, en la que se solicitó la privación de derechos agrarios y sucesorios, entre otros, de BENIIO RAMIREZ CUESTA, titular del certificado de derechos agrarios número 1297040, en virtud de que abandonó su parcela por más de dos años consecutivos, proponiéndose como nueva adjudicataria a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, (a foja 00134), por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de fecha quince de agosto del mismo ano, se inició el procedimiento de privación de derechos agrantos y sucesorios, así como la cancelación del certificado de derechos agrarios entre otros de BENITO RAMIREZ CUESTA (a foja 00144), así mismo en el propio acuerdo se ordenó notificar a los afectados de privación y a los propuestos como nuevos adjudicatarios para la

audiencia de pruebas y alegates del día cuatro de septie<u>m</u> bre de mil novecientos ochenta y seis. En cumplimiento a lo anterior, el notificador de la Comisión Agraria Mixta, en fecha dieciocho de agosto del mismo ano se constituyó en el poblado de referencia y en virtud de que BENITO RAMIREZ CUESTA desde hacia más de dos anos había abandonado el poblado y su parcela, levantó acta de desavecindad (a foja 00151), al final de la audiencia de pruebas y alegatos do fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se presentó EDIS CISMEROS CERCN a manifestar en relación con la parcela de BENITO RAMIREZ CUESTA, titular del certificado de derechos agrantos número 1297090 que antr esa tomisión Agrarla Mixta se ventiló el expediente 2/977 teniendo como partes a PABLO MARIO RIVERA CASTANIDA, ERMESTO MONTIEL GONZALEZ y el compareciente, dictándose resolución a su favor y que se enquentra pendiente de ejecución, agregando que " é} no reclama derechos sobre esta unidad de dotación, toda vez que él está trabajando la parcela de JULIO CISNEROS con número de certificado 1297057, por lo que no se ha Hevado a cabo la ejecución, ya que no tiene interés alguno sobre la parcela..." (foja 00153 vuelta), por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta v seis, se privó de sus derechos agrarios y sucesorios a BENITO RAMIREZ CUESTAS, en consecuencia se canceló el certificado de derechos agrantos número 0129/040 y se adjudicaron estos derechos a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, así mismo se privo de sus derechos agrarios y suceserios a JUL10 CISMEROS, cancelan el certificado de dereches agranios 0129/057. y se adjudicaron estos desechos a LUIS CISUEROS CERON. ordenándose se les expidiera el certificado correspondiem te (a foia 00157 a 00160), c) El once de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el poblado que nos ocupa, se llevó a cebe asamblea general extraordinaria con motivo de la investigación deneral de disufructo parcelario ejidal en la que solicitó la comfirmación de derechos agrarios, entre otros, de RUFINA DE LA 107 RIVERA, liturar del certificade de derechos agrarios número 32/7/159, (a foja 00178), así mísmo se solicitó la confirmación de derechos agracios de quince campesinos que han abjecto regyas tierras al cultivo, entre los encontramos con el número trece a SUSANO ALMAZAN DHE (a foja 00180), por acuerdo de fecha velntiseis de julio del mismo ano, se ordenó iniciar el procedimiento de privación de derechos agrarios y sucesorios y en consecuencia la cancelación de diversos certificados de derechos agrarios, ordenándose notificar a los afectados para la audiencia de pruebas y alegatos (a foja 00187), en fecha veintitrés de agosto del mismo ano se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos foja 00198), y el veinticuatro de agosto de mil novecientos achenta y nueve se dictó resolución en la que se contirmó sus derechos agrarios a RUFIMA DE LA LUZ RIVERA titular del certificado de derechos agrarios número 3277159 y en considerando tercero Ultima parte dice textualmente " Y lo relativo a los quince campesinos (entre los cuales encontramos a SUSANO ALMAZAN con el número trece) que han abierto tierras al cultivo la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venirlas cultivando fesde hace más de dos años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, así mismo esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reunen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria..." (foja 00211), esta resolución se publicó en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (a foia 00126), d) Por otra parte, de las constancias que obran en este expediente de la foja 0023 a 0062, se llega al conocimiento que en virtud de la comparecencia de PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA ante el Delegado Agrario en el Estado en la que manifestó que está en posesión de la parcela que perteneció a BENITO RAMIREZ CUESTA, titular del certificado de derechos agrarios número 1297040, y que en la ultima investigación de usufructo parcelario, a pesar de que lo solicitó, no se le confirma ron derechos sobre la parcela, el Delegado Agranjo en el Estado, por oficio solicitó al Comisariado Ejidal del poblado antes citado, informara al respecto (a foja 00023), el Comisariado Ejidot mediante escrito de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis informó que a BENITO RAMIREZ CUESTA se le adjudiça ron derechos agrarios por Resolución Presidencial de dieciseis de febrero de mil novecientos setenta, ya que con anterioridad gozaba de esa parcela, que en la asamblea general de ejidatarios del veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en lista de asistencia de ejidatarios capacitados se encontraba BENITO RAMIREZ CUESTA, que por informes fidedignos recabados en el poblado, el ejidatario antes citado y sus familiares a fines de mil novecientos setenta y cuatro determinó ausentarse del ejido y que en la asamblea general ordinaria de ejidatarios de a mediados de Mil Hovecientos setenta y cinco comparectó IGNACIO GOMEZ MONROY, diciendose padre de PADLO MARIO RIVERA

CASTANEDA. y que dejo que le babía combrado la parceta a PENITO RAMIREZ CUESTA, que posteriormente en otra asamblea de fecha veinticinco de enere de mil novecientos setouta y seis se presontó nueramente LSECTO SONIZ MODROY, padre de PABLO MARIO RIVERA L'ASTAMEDA, manifestan do que iba a tomar pesesión de la parcelo a lo que la asamblea pegó todo derecbo. En virtud de la anterior, el Delegado de la Secretaria de la Reforma Agranjaordenó que se liavara a cabo asamblea deneral de ejidatarios a fin de que se tratara el presente caso, verificándose el veintiumo de marzo de mil noveciontos setenta y seis en la que se llevó a cabo un sonteo para decidir el nuevo adjudicatario de la parcela, entre 1913 CISHERUS CERON Y ERNESTO MUNITEL GONZALLZ, veloción que favoreció con trece votos al primero de ellos y con duce al segundo, por la que se declara como opeyo ocimilicatario a INTS CISWERUS CEROR, en la música auditencia PARLO MARIO RIVERA CASIAMEDA, manifesto que en mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuarro. él le ayudó a trabajar la parcele a REULIO RAMIREZ CUESTA y que éste por agradecimiento le dejó la misma, así mis⊡o en la asamblea general ordinacia de ejidatarios de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, nuevamente se trató el caso de PAREO MARIO RIVERA "... la Asamblea General "ORDINARIA" delibero ampliomente el problema que se confronta a fin de evitar que el INTRUSO PABLO MARIO RIVERA CASTADEDA intente por la fuerza apoderanse de la Parcela VACADME que perteneció al titular BENITO RAMIREZ CUESTA y que se compone de dos fracciones ..." la asamblea general en forma unámime da su respaldo a las Autoridades para que en forma conjunta y con avuda personal procediegan a ejecutar la siembra de la percela en ejection, a reserva de que posteriormente o rea para el ago prózimo, se convocana a Asamblea General Ordinacia y dicha unidad sea sorteada entre hijos de ejidatarlos con derechos de preferencia," (a foja 00043), en virtud de lo anterior el Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado, mediante oficio de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y requirió al Comisariado Ejidal del poblado, para que llevara a cabo la junta de conciliación entre PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, LUIS CISNEROS CERON y ERNESTO MONTIEL GONZALEZ, diligencia que no fué posible llevar a cabo porque MARIO RIVERA CASTANEDA, a pesar de diversos citaturio, no compareció a la misma (a foja 8099). A la documentación celativa al oficio de comisión de fecha veintíoche de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, al informe de

comisión de fecha treinta de marze de mil novecjentos ochenta y nuevo, a la primera convocatoría a asamblea general de ejidatarios de fecha diccisjete de morzo del mismo año, al acto de no verificativo de la misma. de fecha veintiocho de marzo del mismo ano, a fa segunda convocatoria de la misma fecha, a la ratificación de la segunda convocatoria de loincu de abril del mismo ano, y a la acta de asamblea general extraordi nomia de fecha ence de abril de mil novecientos ochenta y nueve se le conceden valor aprobatorio de conformidad con lo que establecen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cazón de que aunque fué ofrecida en copia simple estos documentos se encuentram em original em el expediente 4907977, considerado como anexa I del espediente que nos ocupa; estes documentales acreditan trámites previos a la realización de la asamblea deneral de ejidatarios de fecha once de abiri do equinoverionjos ochenta y mueve, misma que fue descrita en el incisu c), de este considerando. A la Confesional a cargo de SUSANO ALMAZAN UUAREZ, se le otorga valor probatorio. en atención a lo dispuesto por los artículos 96 y del Código Federal de Precedimientos Civiles de aplicación supletoria, ya que con la misma se ilega al conocimiento de que en la última investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado que nos ucupa no se le recondicieron dereches sobre la fracción de parceta que posee y es pateria de conflicto, que en forma personal RUFINA DE LA LUZ MONTIEL no entregála fracción de parcela en conflicto tамиросо lo autorizó a realizar obras dentro de la misma, que el documento en que ampara la posesión de la fracción de parcela en conflicto v dominio la expidió la Secretaría de la Reforma Agraria y que esta fracción no la posee a título de ejidatario. que desde hace dos anos es trabajador de la companja de Luz y Fuerza. De la confesional a cargo de la domandada SUSANA ALMAZAN GOMEZ se llega al conocimiento do que en la parcela de la senora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL no han hecho minguna construcción, pero sí en la parcela de su padre. SUSANO ALMAZAN JUAREZ, las autoridades agrarias le reconocem la posesión de la fracción de terreno en conflicto, que no cuenta -documentación oficial que ampare dicha posesión y que esta posesión ha sido dentro de la parcela de su padre y no en la de RUFINA DE LA LUZ MONITEL. lo que bace prueba en términos de lo dispuesto por los articulos 96 y 199 del Código Federal de Procedimien tos Civiles de aplicación subjetoria. Con la Confesional

codemandado NICOLAS ALMAZAN GOMEZ, se llega al conocimiento de que la posesión de terreno que detenta na sido en contra de la voluntad de RUFIMA DE LA LUZ MONTIEL, porque no son de su propiedad, que en la ultima investigación general de usufructo parcelario ejidal no le reconocieron derechos sobre la citada parcela porque son tierras abientas al cuitivo v hay título para este tipo de tierras, que las construcciones que ét ha electuado han sido dentro la fracción de su padre y no en el de RODINA DE LUZ MUNITEL, por lo que estas construcciones no sido en perjuicio de esta última, que carece documentación oficial para acreditar la posesión derecho la fracción de parcela en conflicto, que autoridades de la Delegación de la Secretaria la Reforma Agraria no le entregaren la posesión fracción en conflicto sino que quien se la entregó fue el Comisariado Ejidal que funcia en ese entonces, lo que hace prueba en términos de los articu-96 y 199 dei Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Con la testimonia! a cargo de PABLO MARIO RIVERA CASTAMIDA, se llega conocimiento que vive en unión libre con RULLNA DE LA 1397 MONTIEL, que es cumado de SUSANO ALMAZAN JUAREZ y LEO de NICOLAS Y SUSAMA de abellidos ALMAZAN los codemandados viven en la tracción materia de esto juicio, la cual está compuesti de dos franciones, desde hace dode o quince anos aproximada mente, que ét le prestó a su hermana EVA GOMEZ CASTAGEDA 50 6 70 metros para que construyera una casa sin el consentimiento de RUFINA DE PARTUZ MONITUL, en la fracción de la parcela en conflicte, la cual mide aproximadamente una hectárea y media, pero él noles autorizó a poscer la totalidad de la fracción a los codemandados, que RUFINA DE LA LUZ MONTIEL basta bace aproximadamente dos años se dió cuenta de que las casas de los mismos estaban construidas en su fracción de parcela, los quales construyeron en la misma bace como un ano y medio un restaurante, que la casa de SUSARO ALMAZAN JUAREZ fue construída hace seis u ocho auos y que la de los otros dos fueron construidas hace aproxima damente dos amos, testimontal que carece de valor probatorio en virtud de la relación de concubinato que tiene con la oferente de la prueba. lo que hace presumir la parcialidad de su testimonio y la falta de verasidad del mismos, como queda evidenciado con lo que manificata de que él le autorizó a su hermana EVA GOMEZ CASTAMEDA a ocupar una parte de la fracción de parcela en conflicto y en la diligencia de oche de Junio de mil novecientos novento y quatro EVA GOMEZ CASTANEDA, manifestó que "...no hubo ninguna autorización por parte de madie para ocupar el terreno que tenemos en posesión..." por lo que queda desvirtuado su testimonio. A la testimonial de JAIME CASTAMEDA VILCHIS, ALFONSO GONZALEZ GOMEZ Y NOE ROMERO MATEO se le ptorga valor probatorio de conformidad con le dispuesto por el articulo 235 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. virtud de que los citados testidos fueren contestes sobre los hechos que declararon, testimoutal con la que se llega al conocimiento de que conscep a PUCBIA DE LA LUZ MONTIEL desde hace aproximadamente veinte apos, que conocen a los codemandados, que conecem la parcela en conflicto la cual consta de des francciores, que en una de ellas vive RUFINA DE LA LUZ MONTHEL y su esposo PABLO MARTO RIVERA CASTAMEDA y en la otra que mide aproximadamente una hectárea y media viven los codemandados en la que se encuentran construídas tres casas y un restaurante, que viver en esa fracción de parcela desde mli novecientos setento y nueve, fecha en que saben PABLO MARTO RIVERA CASTANEDA le prestó a su hermana EVA GOMEZ CASTANEDA, esh fracción de parcela, sin el concentimiento de 90000% DE LUZ MONTIEL, que es la titular de ambas fracciones. que a los codemandados ninguna astoridad ni la asamblea ejidatarios les ha recorecido su posesión, que la parcela en conflicto la trabaja SUSANO ALMAZAN JUAREZ y sus hijos. Con la testimonial a cargo de GREGORIO MONITEL ROA, Presidente del Comisariado Erroat del poplado de referencia, se llega al congelmien to de que RUFEMA DE LA LUZ MONTECE, está reconocida actualmente como ejidataria, que la parcela de ella está compuesta de dos fracciones, que en la fracción de parcela en conflicto no hay tierras abientas al cultivo, que de ella se enquentra en posesión SUSANO ALMAZAN JUAREZ, teniendo: más de una hectárea. posesión que tiene desde bace como quance anos, y tiene plantados arboles frutales y un ariadero de truchas; además que realizó den la fracción de parcela quatro construcciones que las colindacias de parcela en conflicto es al con con bacimoca degominada San Antonio Batha, al marte con officBALDO SANGHEZ Y ENRIQUE SOBERANES, at norte con Rio Bata y al poniente con SOCORRO REYES; que lo anterior lo sabe y le censta porque él trabajó la parceia del auterior libular BENITO RAMIREZ CUESTA, testimonlo que bace prueba blena de conformidad con los articulos 197 y 215 del Código de Procedimientos Civiles de supletoria. La constancia del Secretorio del Avuntamien

to Municipal de Villa Nicolas Romero, Estado de México, acredita que RUFINA DE LA LUZ RIVERA Y RUFINA DE LA LUZ MONTIEL es la misma persona, documental que en si carece de valor probatorio por ser expedida por autoridad que no tiene facultades para ello, sin embargo adminiculada con las otras prueba que obran en el expediente, como la aclaración de la oferente en el sentido de que el personal de la Comisión Agrarta Mixta comisionado en la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos ochenta y seis anotó su nombre y primer apellido correctamente, no así el segundo de ellos, anotando el apellido de la persona con quien ha venido haciendo vida marital, es decir, RIVERA, por su parte, el codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ presentó copia certificada del acta de macimiento de la parte actora en la que se acredita que su nombre es RUFINA DE LA LUZ MONTIEL. A los recibos de pago se les da valor probatorio de conformidad con lo que dispone el articulo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. por tratarse de fotocopías que carecep de certificación por autoridad competente, en estos recibos se específica que RUFINA DE LA 197, realizó dos papos, el veintitres de abril de mil novecientos noventa y tres por concepto de contribuciones al elido y el de ocho de enero de mili novecientos ochenta y nueve por concepto de cooperación para la escuela.

QUINTO.- El codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ, para acreditar sus excepciones y defensas presentó pruebas a las que se les hace análisis y valoración siguiente: Con la copia certificada de acta de nacimiento de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, se le concede pleno valor probatorio de conformidad con lo que prevéntos artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acredita que et nombre correcto de la parte actora es como ha quedado escrito. Al expediente número 2/977, considerado como anexo II, relativo al conflicto por la posesión y gode de una unidad de dotación entre PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, ERNESTO MONTIEL GONZALCZ Y LUIS CISNEROS CERON, sustanciado por la Comisión Agraría Mixta en el Estado, se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 130 y 202 del Código Federel de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y el mismo acredita que en fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis no se pudo llevar a cabo la Junta de conciliación respecto del conflicto que se confronta

por la unidad de dotación de BENITO RAMIREZ CUESTA. titular del certificado de derechos agranjos número 1297040 ya que minguna de las partes compareció (a foja 8002), en razón de lo anterior, la Comisson Adraria. Mixta por acuerdo de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, inicio el procedimiento por la posesión y gode de una unidad de dotación teniendo como partes a PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, ERMESTO MONTIEL GONZALEZ Y LUIS CISNEROS CERON, concediéndoseles a las partes un termino de treinta dias para aportar las pruebas que estimen convenientes (a foja 0006), en virtud de lo anterior, compareció LUIS CISNEROS CERON el veintidos de julio del mismo año, a ofrecer diversas pruebas (a foja 011), mismas que fueron aceptadas y se senalo el día nueve de septiembre del mismo ano para su desahogo. Por su parte PABLO MARIO RIVERA CASTANE DA, por escrito de fecha diecinueve de septiembre del mismo año, ofreció diversas pruebas (a foja (130), mismas que por acuerdo de fecha veintiseis de septiembre del mismo año fueron aceptadas y se senalo el día catorce de octubre del mismo ano para su desahogo. Ecchas en la que por no encontrarse debidamente notificadas las partes se difirieron las audiencias. En la audiencia de fecha diccinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete se desahogo la prueba confesional y testimonial ofrecida por LUIS CISNEROS CERON, de la testimonial a cargo de JUAN ESPINOZA ESPINOZA, GREGORIO MONTIEL ROA Y FRANCISCO VEGA MONIIFL, es de destacarse la respues ta que dieron a la pregunta sexta que dice. " ¿Que diga si conocen la ubicación de la parcela que le correspondió al señor BENITO RAMIREZ CUESTA?" A lu que los tres testigos coinciden en afirmar que " si ", coincidiendo en agregar que está compuesta de dos fracciones, que una fracción de parcela está ubicada en el paraje conocido como "La Canada " y la etra está cerca del Río Grande y Carretera San Pedro Flazala, conocida como PLADIA LUZ Y FUERZA FERNANDEZ LEAL, con una superficie aproximade 2,000 metros cuadrados, coincidiendo (ombién en las colindancias (a foja 063 , 066 y 067) de la prueba testimonial desahogada el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete; ofrecida por PABLO MARIO RIVERA CASTAÑEDA, a cargo de ZEFERINO GUZMAN MONTOYA y JAIME CASTAÑEDA VIICHIS, es de destacarse que a la pregunta segunda, responden que si conocen la parcela en conflicto, que está compuesta de dos fracciones, una de las cuales está ubicada en el paraje conocido como "PLANTA DE FERNANDO LEAL" "o Agua Caliente" y la otra fracción se encuentra en el paraje conocido como " La Cahada ", coincidiendo en cuanto a las colindar

clas. (a foja 078 y 080). En la acta de Inspección ocular practicada por la Comisión Agraria Mixta en la parcela en conflicto, se asienta que consta de dos fracciones. la primera ublicada en el paraje conocido " La Cañada ". la cual consta de aproximadamente tres cuantos de hectárea y la segunda - fracción ou≘ se ensuentra ubicada a un Tado de la carretera cue va a San Pedro Tiazala. Na cual tiene una superficie aproximada de dos mil metros quadrados. (a foja 855). reproducido sus alegatos las partes, la Comisión Agraria Mixta dictó resolución el nueve de morzo de mil novecientos setenta y ocho, resolviendo one es a LUIS CISNEROS CERON la quien le asiste el mejor derecho la la posesión y gode de unidad de dotación que originalmente le fuera adjudicada a BENETO RANTREZ CUESTA. De la confesional a carago de BULTUA DE LA LUZ MONITEL, se llegă al conocimiento de que su parcela está compuesta de dos fracciones, que siempre ha estado en posesión de las ellas que en una de media heclárea vive y que la otra mide una hectárea y media, que cuando adquirió derechos sobre la parcela los codemondados no tenían en posesión la fracción en conflicto, lo que hace prueba plena de conformidad con lo establecido por los artículos 98 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Con la testimonial a cango de ENRIQUE SOBERANES HERNANDEZ, GREGORIO ROA ROMERO Y TOMAS MONTIEL VARGAS, se llega al conocimiento de que conocen a SUSANO ALMAZAN JUAREZ desde bace directsels aros aproximadamente, que vive con sus libros en la fracción de parcela en conflicto duo mode aproximadamente dos hectáreas, y en la chal se enchentran fres casas construidas, que la lienen en posesión desde hace quince o dieciseis ands aproximadamente, tiempo durante el cual no han tenido problemas con codic ei con los ejidatarios ni con las autoridades ejidales. que conocen a RUFINA DE LA LUZ MONTIEL la chal es ejidata ria del poblado y está en posesión de media hectórea. lo que hace prueba por baber sido confestes en lo custoucial, por ser vecimos de las partes o ejidatarios del poblado, y por reunir los requisitos previstos en el articulo 215 del Código Federal de Precedimientos Civiles de aplicación supletoria. A la inspección ocular sobre la parcela en conflicto practicada por este Iribunal en fecha nueve de enero del año en curso, se le concede pleno valor probatorio de conformidad cen lo que disponen los anticulos 197 y 212 del Código Federal de Priocedi~ mientos Civiles de apliloación supleterla; va que acredila que los codemandados se encuentran en posesión de la fracción de parcela en conflicto, cuya superficie managinado na da das britas

casas habitacióne en una de ella vive SUSANO ALMAZAN JUAREZ, su esposa EVA GOMEZ CASIAMEDA y seis bijos, en otra NICOLAS ALMAZAN GOMEZ, su esposa y dos hiros, y en la otra SUSANA ALMAZAN GOMEZ, su esposo y dos hijos, asimismo en dicha parcela se encuentra un criadero de truchas, una construcción para restaurante y una más pequeña en donde se encuentra la bomba de agua para el estanque de truchas, que otra pequeña parte de la superficie está sembrada de árboles frutales y es utilizada también para el cuidado de animales de diver sas especies, cuyas colindamilas son: Al eriente con pequeno Arroyo, al sur y al norte con ENRIQUE SOBERANES. Siguiendo al norte de la parcela se encuentra la escuela "Vicente Juárez" y la iglesia llamada "Del Sagrado Corazón de Jesús", cás al norte se encuentra la carrete ra federal Ilazala y junto a ésta se encuentra la casa habitación de RUFINA DE LA LOZ MONITE, asentandose que la distancia entre la casa habitación de la parte actora y la de las cudemandados es de 30.00 metros aproximadarente. las fotografías son indicios importentes populo ilustran los datos que se contiene en la inspección portat, va que las mismas fueron tomadas en la tracción de parcela en conflicto como se hace constar en la inspección ocular y en las que se pueden apreciar las construcció nes existentes en dicha fracción. Al centificado de derechos agrantos número 3277159 expedido a favor de RUFINA DE LA LUZ RIVERA, a las documentales consistentes en diversas actuaciones previas a la Asamblea General de Ejidatarios de fecha once de abril de mil movecientos ochenta y nueve, así como a la acta de esa fecha, pruebas que fueron ofrecidas también por RUFINA DE LA LUZ MONTICL, mismas que hay fueron analizadas y valoradas con anterioridad, por lo que en obvio de repeticiones no se tratarán nuevamente. A la acta de matrimonio celebrado entre PABLO MARIO RIVERA CASIANEDA y LEONCIA PEÑA MARCIAL no se le concede valor probatorio por no tener relevancia jurídica en el presente juicio y no ser Idónea para acreditar las excepciones y defensas del demandado. A la copia simple del plano topográfico de la fracción de parcela en conflicto, no se le otorga valor probatorio en razón de que no está firmado por su autor, ignorandose si éste tiene conocimientos suficientes para su elaboración, por estar hecho con medidas aproximadas "a pasos" y sin escala, lo anterior de conformidad con el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A la constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado, en la cual se hace constar que en la investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco se le reconocieron derechos de posesión de la tierra abierta al cultivo a SUSANO ALMAZAN JUAREZ, resulta Inconsisten te porque por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, se resolvió improcedente reconocerle derechos de posesión de la misma. A la constancia expedida por las autoridades ejidales del ejido en cuestión de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y dos se le otorga valor probatorio de conform! dad con lo que dispone el articulo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditando que el oferente se encuentra en pososión de una parcela de aproximadamente dos hectáreas, localizada en el paraje La Canada desde hace quince anos. A los recibos de pago se les otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditando tales recibos, pagos por diversos conceptos al ejido que nos ocupa.

SEXTO.- Los codemandados NICOLAS Y SUSANA ALMAZAN GOMEZ, para acreditar sus excepciones, defensas y demanda reconvencional ofrecteron las pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y valoración: A las documentales que obra a fojas 0187 a 0210 se les concede valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimien tos Civiles de apliación subletoria en virtud de que son actuaciones que obran en el expediente número 440/977 considerado como anexo I, las quales fueron descritas en el inciso d) del considerando CUARTO con las mismas se acredita que el Delegado Agranto en el Estado por oficio número 1113, solicitó información a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa respecto de la parcela de BENITO RAMIREZ CUESTA, por escrito de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis el comisariado ejidal dió contestación al oficio, el cinco de marzo del mismo ano por oficio 1509, el mismo Delegado citó a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado antes citado para que trataran el asunto relacionado con la parcela de BENLIO RAMEREZ CHESTA, que el diez de abril de mil novecientes setenta y sets, en el poblado que nos ocupa se llevó a cabo una asamblea extraordinaria para llevar a cabo ción de autoridades elidales, y que el nueve de mayo de mil novecientos setenta y seis se llevó a cabo una asamblea general de ejidatarios, misma que ya fué tratada en el indico d) del considerando CUARTO de esta resolución y que en obvio de repeticiones no se trata nuevame<u>n</u>

te; que por escrito el comisariado ejidal solicitó a la Comisión Agraria Mixta se hiciera un nuevo citatorio de las partes en conflicto para llevar a cabo Junta de conciliación en virtud de la inasistencia de las partes, que por oficio de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y seis el investigador de la Comisión Agraria Mixta ordenó a las autoridades ejidales del poblado que nos ocupa, suspender toda clase de trabajos en la parcela que perteneció a BENITO RAMIREZ CUESTA: con la constancia suscrita por los integrantes dei comisariado elidal de fecha nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis se acredita que a la junta de conciliación de misma fecha, no se presentó PABLO MARIO RIVERA CASTAÑEDA, a pesar de que fue oportuna mente notificado, con la acta de comparecencia de LUIS CISNEROS ante los integrantes del comisariado ejidal se acredita que el nueve de julio de mil novecientos cetenta y seis compareció LUIS CISNEROS CERON a manifestar que en virtud de que resultó nuevo adjudicatario de la parcela que perteneció a BENITO RAMIREZ CUESTA, en la asamblea general de ejidatarios de fecha veintiuno de marzo del mismo año, y que a pesar de que a PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA se le ha citado cuatro veces no se ha presentado, solicita se file nuevo día y hora para la lunta de conciliación previa citación de las partes en conflicto, por lo que el comisarlado ejidal dirigio citatorio a PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA el diez de julio del mismo ano; que el veinte de agosto del mismo año se lievó a cabo esta Junta a la que solo compareció LUIS CISNEROS CERON, no así PABLO MARIO RIVERA CASTAMEDA Y ERNESTO MONTIEL, que con fecha catorce de agosto de mil noveclentos sententa y seis el comisaría do ejidal del poblado de referencia hizo del conocimiento de la Comisión Agraria Mixta el intento de despojo de PABLO MARIO RIVERA CASIANEDA a LUIS CISNEROS CERON de la parcela que perteneció a BENITO RAMIREZ CUESTA, que en fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho se dictó resolución en el expediente 2/977, a la cual se hizo referencia en el considerando QUINTO de esta resolución. La confesional a cargo de RUFINA DE LA LUZ MONTGEL, la testimonial a cargo de ENRIQUE SOBERANES HERMANDEZ, INOCENCIO MONTIEL HERRERA Y CIRILO MONIES VARGAS. la inspección ocular practicada sobre la parcela en conflicto, a las trece fotografías y al plano topográfico se les concede valor probatorio en los terminos asentados en el considerando QUINTO de esta resolución, ya que díchas pruebas fueron ofrecidas también por el codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ y que en obvio de repeticiones no se tratan nuevamente.

SEPTIMO.- El Director en Jeje del Registro Agranio Nacional, para pereditar sus excepciones y defensas aportó las pruebas a las que se les hace el sigurente análisis y consideración: Con los certificados de derechos agrarios número 1797000 expedido a favor de BENITO RAMIREZ CUESTA y el número 1297057, expedido a favor de JULIO CERON, ambos expedidos en cumplimiento la resolución presidencial de fecha dieciseis de febrero de mil novecientos setenta se acredita que a partir de esa fecha los titulares de estos certificados fueron considerados como elidatarios del poblado Benito Juárez, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México. con la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha diecistete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis se acredita que en fecha catorde de septiembre de mil novecientos ochenta y seis la Comisión Agraria Mixta en el Estado dictó resolución en la que privó de sus derechos agrarios a BENITO RAMIREZ CUESTA, por la misma razón se privaron de sus derechos agrarlos sucesorios a las personas señaladas por el mismo, y se canceló el certificado de derechos agrarios número 01297040, adjudicando la parcela que amparaba este certificado a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, así mismo se privó de sus derechos agrarios a JULIO CERON, por la misma nazón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a las personas señaladas cor el mismo y se canceló el certificado de derechos agrarios 01297057, adjudicando la parcela que amparaba este certificado a LUIS CISNEROS CERON. Con los certificados de derechos agrarios numeros 3277159 expedido a favor de RUFINA DE LA LUZ RIVERA y con el certificado de derechos agranios numero 32//163 expedido a favor de LUIS CISNEROS CERON se acredita que se dió cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, cancelándose el certificado de derechos agrarios número 1297040 de BENITO RAMEREZ CUESTA, adjudicandose a RUFINA DE LA LUZ RIVERA y expidiéndosele el certificado de derechos agrarios 3277159 y cancelándose el certificado de derechos agrarios número 1297059 de JULIO CISNEROS, adjudicándose a LUIS CISNEROS CERON, expidiéndosele el certificado de derechos agranios número 327/163. Con las boletas informativas del Jefe de Archivo de ese organo deconcense corroboran los datos anteriores, así como que en fecha nuve de marzo de mil novecientos setenta y ocho la Comisión Agraria Mixta resolvió el conflicto por la posesión y gode de la unidad de dotación de BENITO RAMIREZ CUESTA con certificado de derechos agrarios número 129/040, entre PABLO MARIO RIVERA CASTANCDA,

ERNESTO MUNTIEL GONZALEZ Y LUIS CISNEROS CERON, favoreciéndose a este último, pruebas que hacen pruebo plena de conformidad con los artículos 129 y 202 de. Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la iey de la rateria.

Ahora bien. la parte actora RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, demanda de SUSANO ALMAZAN JUAREZ, NICOLAS Y SUSANA do abellidos ALNAZAN GOMEZ, la rejvindicación de una fracción de terreno de aproximadamente 2-00-00 hectáreas que corresponden a su narcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrantos número 3277159, la cual esta dividida en dos fracciones, aduciendo que la fracción de parcela que solicita se in restituya ha sido ocupada por los demandados sin su consentimiento. En la contestación de la demanda SUSANO ALMAZAN JUAREZ, manifestó que él es el único que poseé por derecho propio la fracción de parcela en conflicto y que NICOLAS SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ la poseen por ser sus familiares, sin embargo, durante el procedimienquedó demostrado que éstos últimos son personas mayores de edad y que poseen una parte de la parcela en conflicto, por lo que son considerados como partes en este juicio. Así mismo hace la actaración que el nombre correcto de la parte actora es RUFINA DE LA LUZ MONTIEL y no RIVERA, lo qual quedó acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento de la misma que el propio demandado aportó como prueba; su parte la parte actora aclaro que por error del personal de la Comisión Agraria Mixta en la investigación de usufructo parcelario ejidal de mil novecientos ochenta y seis en la que se le adjudicaron sus derechos agracios se le puso su apellido de casada, es decir RIVERA, expidiendosele con ese apellido su certificado de derechos agrarios; con las aclaraciones anteriores, con el acta de nacimiento exhibida por el demandado, con las testimoniales y confesionales quedó comprobado que RUFINA DE LA LUZ RIVERA, titular del certificado de derechos agrarios número 327/159 es la misma persona que RUFINA DE LA LUZ MONTJEL, parte actora en el presente juicio.

Así mismo en la contestación de la demanda SUSANO ALMAZAN JUAREZ manifestó que posee desde mil novecientos setenta y ocho una fracción de terreno deaproximadamente veintidos mil seiscientos ocho metros cuadrados con veintiún centimetros, que se tratan de tierras abiertas al cultivo, terreno que es totalmente distinto en superficie y colindancias del de la parte actora ya que ella tiene en posesión una superfície

aproximada de cinco mil metros cuadrados, que el motivo de la ocupación de las tierras ablertas al cultivo fué por autorización verbal del comisariado ejidal de ese entonces, que la asamblea general de ejidatarios de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve solicitó se le confirmaran las tierras que tiene abiertas al cultivo y su nombre fue relacionado en esa acta con el número trece, agregando NICOLAS y SUSANA de apeilidos ALMAZAN GOMEZ que la posesión que tienen junto con su padre SUSANO ALMAZAN JUAREZ es "sin el consentimiento de la que se dice elidataria titular", que ha sido en forma quieta, pública, pacífica y continua desde mil novecientos setenta y ocho y que la parcela de la parte actora antes perteneció a BENITO RAMIREZ CUESTA; que por resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de marzo de mil novecien tos setenta y ocho se le adjudicó a LUIS CISNEROS CERON, por lo que la posesión de la parte actora de la parcela en conflicto es ilegal. Sin embargo, de las constancias que obran en los expedientes numeros 440/974 y 2/977, considerados como anexo I y 11 respecti vamente, se llega al conocimiento si bien es cierto que BENITO RAMIREZ CUESTA, era el titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1297040, sin embargo al desavecindarse del poblado que nos ocupa, esta parcela al encontrarse vacante, en asamblea general de ejidatarios se adjudicó a LUIS CISNEROS CERON to que dió lugar a un conflicto por la posesión y gode de esalunidad de dotación entre LUIS CISNEROS CERON, PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA Y ERNESTO MONTIEL GONZALEZ, mismo que por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho se resolvió a favor de LUIS CISMEROS CERON, que en asamblea general de ejidatarios de fecha veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y seis se solicitó se privara de sus derechos agrarios a BENITO RAMIREZ CUESTA y se adjudicaran a RUFINA DE LA LUZ RIVERA, en virtud de que en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis LUIS CISNEROS CERON manifestó que él no reclama ningún derecho sobre esta parcela puesto que está en posesión de otra, por lo que por resolución de la Comisión Agraria Mixta de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis se privó de sus derechos agrarios a BENITO RAMIREZ CUESTA, cencelandose su certificado de derechos agrarlos y adjudicandose a RUFINA DE LA LUZ RIVERA expidiêndosele el certificado de derechos agrarios número 3277159.

Los demandados afirman que la fracción de parcela que poseen es distinta de la que reclama la parte actora, y que son tierras abiertas al cultivo, sin embargo, de las constancias que obran en los expedientes 440/974 y 2/977 considerandos como anexos I y II respectivamente, queda comprobado que la unidad de dotación que perteneció a BERNITO RAMIREZ CUESTA y se adjudicó a RUFINA DE LA LUZ RIVERA está compuesta de dos fracciones una de ellas ubicada en el paraje conocido como "La Cahada" la cual consta de aproximada mente dos hectáreas y la segunda se encuentra ubica da al lado de la carretera San Pedro Tlazala, con una superfiecie aproximada do tres cuartos de hectárea, manifestando la parte actora que ella se encuentra en posesión de esta última fracción; quedando acreditado con las testimoniales y confesionales; que los demandados se encuentran en posesión de la fracción ubicada en el paraje conocido como "La Cañada", en la cual tienen construídas tres casa habitación, un restaurante y un criadero de truchas, posesión que ha sido sin consentimiento de la ejidataria titular, por otra parte con la inspección judicial practicada por este Tribunal y la de la Comisión Agraria Mixta así como de la testimonial del presidente del Comisariado ejidal, quedó demostrado que en la fracción de parcela en conflicto no existen tierras abiertas al cultivo. Que efectivamente en la asamblea general de ejidatarios de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y nueve SUSANO ALMAZAN JUAREZ solicitó se le reconocieran las tierras que ha abierto al cultivo, pero que por resolución de fecha catorce de agosto de mil noveclentos ochenta nueve la Comisión Agraria Mixta lo consideró improcedente. Oponen también como excepciones las derivadas del artículo 13 de la Ley Agraria y 85 fracción i de la Ley Federal de Reforma Agraria, ostentandose como avencindados del elido que nos ocupa, sin embargo, tal calidad no fue acreditada ante este Tribunal; por lo que respecta a la derivada del artículo 85 fracción I del citado ordenamiento legat, cabe senalar que, en todo caso, en su oportunidad debió haberse seguido el juicio privativo cerrespondiente; en cuya virtud resultan improcedentes sus excepciones.

La defensa sustancial que hacen valer los codemandados se funda en que ocupan un terreno que abrieron al cultivo; que se trata de una fracción distinta a la parcela que corresponde a la actora; que dicho terreno lo ocuparon con autorización yerbal

del comisariado ejidal y que el nombre del codemandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ aparece relacionado en una lista de personas con tierras abientas al cultivo y que se remitió a la Comisión Agraria Mixta para ser reconocidos como ejidatarios. Con las pruebas aportadas los codemandados y demás constancias que obran en los autos, no se acredita que los demandados hayan abierto tierras al cultivo de las tierras de uso común. propledad del elido, y aun cuando es cierto que el demandado SUSANO ALMAZAN JUAREZ, aparece en una refación de personas que se envió a la Comisión Agraría Mixta para ser reconocidos como ejidatarios, dicha autoridad colegiada en resolución firme dictada el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve determinó, "...improcedente tal solicitud, toda vez que no reunen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307, fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria..." Por el contrario con las probanzas y constancias que obran en autos, ya relacionadas y valoradas, se llega a la convicción de que la porción de terreno que ocupan los codemandados forma parte de la parcela de la parte actora, sin que se afecten sus derechos porque en el certificado que se le expidió se haya utilizado como su segundo apellido el de su concubino. con el que ha hecho vida marital, ya que se acreditó en autos que se trata de la misma persona.

Esta comprobado, que RUFINA DE LA LUZ MONITEL. titular del certificado de derechos agrarlos número 3277159 que ampara la parcela ubicada en ejido Benito Juánez, Municipio de Villa Nicolas Romero, Estado de México, la cual se compone de dos fracciones, una de las cuales se encuentra ubicada en el paraje conocido "La Cañada" y está en posesión de los demandados. sin su consentimiento o autorización, como se desprende la propia confesional de los demandados, sjendo posesión en perjuicie de la ojidataria titular, lo que resulta aplicable la jurisprudencia numero publicada en la página 357 de la terdera parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el ano de 1987, que a la letra diche: "POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto la posesión y gode de una parcela ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria; en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer

en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usofructuar y poseer la unidad de dotación y no asi la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente que si el poseedor considere que su posesión le ha generado algún derecho gestione la privación de dersechos de su oponente".

En conclusión es a RUFINA DE LA LUZ MUNTIEL a quien le asiste el mejor derecho a poseer las dos fracciones de parcela que ampara su certificado de derechos agrarios.

La acción reconvencional en la que solicitan la nulidad y cancelación del certificado de derechos agrarios número 3277159; la nulidad del procedimiento investigación de usufructo parcelario eiidal que se privo de sus derechos agrarios a BENITO RAMIREZ CUESTAS y se adjudicaron a RUFINA DE LA LUZ MONTIEL y que dió lugar a la expedición del citado certificado; así como también la nulidad de las actuaciones del expediente 2/977, relativo al conflicto por la posesión y gode de unidad de dotación que se llevó a cabo entre PABLO MARIO RIVERA CASTANEDA, ERNESTO MONTIEL GONZALEZ Y LUIS CISNEROS CERON, ya que alegan que a los demandados en los presentes autos no se les ilamó a aquellos procedimientos a deducir sus derechos, por encontrarse en posesión de la parcela en conflicto desde mil novecientos setenta y ocho; ai respecto cabe senalar que la resolución de la Comisión Agraria Mixta en la qual se le adjudicaron derechos antarios a RUFINA DE LA LUZ MONTIEL, es de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, tiempo en que pudo ser recurrida por los actores reconvencionistas, hactendo valer en su contra y en tiempo el recurso ordinario inconformidad previsto en el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en esa época o en su caso, promover el Juicio de amparo, por lo la citada resolución adquirió la categoría de cosa juzgada, teniendo la fuerza definitiva, en vir de las atribuciones que tenían en ese entonces Comisiones Agrarias Mixtas, en cuya virtud no procede la acción reconvencional va que, a mayor abundamiento, no acreditaron ninguna causal de nulidad de los documentos impugnados.

En cuanto a la petición marcada con el inciso

a) del escrito Inicial de demanda de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL es de semalarse que su calidad de ejidataria titular del certificado de derechos agrarios número 3277159, se deriva del propio certificado, el cual acredita por si mismo su calidad de ejidataria.

En cuanto al pago de frutos producidos, daños y perjuicios resulta improcedente en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan producido frutos, daños y perjuicios en la tracción de porcela en conflicto. Así como tampoco procede el pago de gastos y costas del juicio en virtud de no estar acreditado en autos que se hayan generado y que se tenga derecho a rectamarlos.

Por lo expueso y con apoyo además con lo que dispone la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, 1º, 163, 164, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1º, 2º fracción II y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO.— Ha procedido la vía intentada en la que la parte actora probó parcialmente su acción y los demandados no Justificaron sus excepciones y defensas así como campoco su acción reconvencional.

SEGUNDO.- Se declara procedente la acción reivindicatoria de la fracción de parcela que ampara el certificado de derechos agrarios número 3277159 a favor de RUFINA DE LA LUZ MONTIEL en posesión de SUSANO ALMAZAN JUAREZ. NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ, atento a lo dispuesto en la última parte del considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- En cumplimiento a la presente resolución se condena a SUSANO ALMAZAN JUAREZ. NICOLAS Y SUSANA de apellidos ALMAZAN GOMEZ a entregar a la parte actora RUFINA DE LA LUZ MONITEL, dentro del termino de treinta días de notificado este fallo la fracción de parcela amparada con el certificado de derechos agrartos número 3277159, ubicado en el ejido Benito Juárez, del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuya ubicación, superficie y colindancias quedaron precisadas en el resultando cuarto de esta resolución.

CUARTO.~ Se absuelve a los demandados del pago de frutos producidos por la fracción de parcela que se restituye, del pago de dados y perjuicios, así como del pago de gastos y costas del juicio, que que reclama RIETNA DE LA LUZ MONTIEL a los demandados.

QUINTO.— Se absuelve a la parte actora y al Registro Agrario Nacional de las prestaciones que les reclamaron en la acción reconvencional, eleccitada por los demandados.

SEXIO.- Remitase copia certificada de la prsente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los terminos del artículo 152, fracción I, de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Por oficio notifiquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO.- Notifiquese esta resolución a los integrantes del comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado de que se trata, entregandoles copia certificado de la misma, a ofecto de one cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

NOVENO.- Publiquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial y en los Estrados de este Tribunal y anotese en el libro de gobierno.

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregandoles copia simple de la misma, en su oportunidad archivese el expediente como asunto concluido.

Asi lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

# AVISOS JUDICIALES

# JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En los autos del expediente número 783/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RAUL RUIZ COMPEAN endosatario en procuración de JAIME BECERRIL LOZADA en contra de GUILLERMO CASTILLO RAMIREZ, el C Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las trece horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del terreno y construcción ubicado en calle de Granito s/n., lote cuarenta y nueve manzana cuatro. Fraccionamiento Pedregal de Oaxtepec, Morelos, con una superficie total de trescientos veintitrés metros cuadrados. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo los siguientes datos, foja 310, del tomo CCXLIV, volumen II. sección primera, serie A, y bajo el número 561, sirve de base la cantidad de \$ 161,000.00 (CIENTO SESENTAY UN MIL PESOS 00/100 M.N.), previo de avalúo y es postura legal, se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y de la ciudad de Morelos, así como en los estrados de este tribunal y en los lugares de costumbre del Tribunal de Morelos, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiuno de mayo de míl novecientos noventa y seis-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 50. Civií. Lic. Bertha Recerra López.-Rúbrica.

604-A1 -31 mayo, 5 y 10 junio.

# JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D ! C T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 246/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCA DIAZ CHALICO y en contra de MARCOS GONZALEZ MONDRAGON:

El Ciudadano Juez de Cuantia Menor de Valle de Bravo, México, señalo las once horas con treinta minutos del dia catorce de junio del presente año, para celebrar la primer almoneda de remate de un bien inmueble embargado que a continuación se describe: bien inmueble ubicado en San Bartolo, perteneciente al municipio de Amanalco de Becerra, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 41.70 metros con Eusebio González; sur: 40.00 metros con Felipe López; oriente: 121.60 metros con Clemente García Reyes; poniente: 126.30 metros con Gabriel Hernández, y con una superficie aproximada de 5063 m2., anunciandose su venta por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o en la puerta de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100, anunciándose su venta del bien embargado para que concurran los postores a la misma

Valle de Bravo, México, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Catarino Mendoza Castro.-Rúbrica.

2505.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 005/95, relativo al juicio ejecutivo mercantili promovido por UNION DE CREDITO. DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., en contra de ANGEL TELLEZ BECERRIL y FRANCISCA HERNANDEZ ESQUIVEL: la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia en Toluca, México, por auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, señaló las doce horas del día veinte de junio próximo, para que tenga verificativo en el presente juicio el Remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en autos cuya ubicación es: en la calle de Independencia S/N., en la población de Santa María Tetifla, Municipio de Otzolotepec. México, cuyas medidas y colindancias obran en autos: por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publiquen en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, haciendoseles saber que sirve de base para el remate la cantidad de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N., precio en que fue valuado el inmueble por peritos y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; fijense además un ejemplar de dichos edictos en la puerta de éste juzgado y en el de Lerma, México.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2514.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

# PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 2149/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL MUNDO PEREZ, P.D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ OLIVARES y/o ANGEL MENDOZA ESQUIVEL, endosatarios en procuración de IMPULSORA COMERCIAL DE TOLUCA, S.C., en contra de ONESIMO FUENTES PATIÑO y/o MARGARITA GARDUÑO GOMEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del dia veinticuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate de: Un inmueble ubicado en José Manuel Herrera No. 145, esquina con Francisco Javier Gaxiola, colonia Morelos de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19,50 m con lote 37, al sur: 19.50 m con calle Cinco, al oriente: 7.50 m con lote 19. al poniente: 7.50 m con calle 19. Con superficie de 146.25 m2., con los siguientes datos registrales: Partida No. 599-13414, volumen 246, Libro Primero, a fojas 127, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1986. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de éste Juzgado. Se convocan postores. Toluca, México, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández, Rúbrica.

2510.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

#### ANGELA RODRÍGUEZ DE RODRIGUEZ

ROMAN CUENCA PEREZ, en el expediente marcado con el número 1552/95, que se tramita en este juzgado, le demanda en la via ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 4, manzana 51, calle de Antonio Caso, número 68, de la colonia México 2a. Sección, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 00 m con lote 6, al sur: 10.00 m con Calle Antonio Caso, al oriente: 20.00 m con lote 5, al poniente: 20.00 m con lote 3; con una superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndola para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del articulo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescensiano Villalba Ronderos.-Rúbrica.

533-A1.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente número: 190/96.
DEMANDADO: JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

SALUTINO FLORES VARGAS, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 21 de la manzana 192 de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte. 21,00 m con lote 22, al sur: 21.00 m con lote 20, al oriente: 10.25 m con lote 10 y al poniente: 10.00 m con Calle 22, con una superficie total de: 213.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que de no hacerlo el presente se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotí, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

539-A1.-17, 29 mayo y 10 junio

# JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D 1 C T O

#### C. PROMOTORA DE LA HACIENDA, S.A.

OFELIA PADUA ARCHUNDIA, en el expediente marcado con el número 1097/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del tote de terreno número 26, de la manzana 53, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 27; al sur: 21.50 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con calle 16, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniendole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautísta Nava.-Rúbrica.

2232.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D 1 C T O

#### DEMANDADO: CRISPIN AGUILAR ZEPEDA.

HILDA ORTIZ ORTIZ, le demanda en el expediente número 97/96 en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 183, de la colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el qual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 2; al sur: en 17.00 metros con lote 4; al oriente: 9.00 metros con lote 25; y al poniente: en 9.00 metros con calle Feria de las Flores, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le haran en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando en la secretaria de este H. juzgado a su disposición las copias de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2243.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Expediente número 144/1996, relativo al juicio ordinario civil, disolución del vínculo matrimonial promoviendo por su propio derecho, promovido por FILIBERTO VELAZQUEZ MENDOZA en contra de EGLA NUÑEZ MORELOS, el ciudadano juez de los autos dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la parte demandada EGLA NUÑEZ MORELOS por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. publicándose los mismo por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Sol de Toluca, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de producir su contestación a la incoada en su contra, fijándose en la puerta de este H. juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en cita.-Tenango del Valle, México, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán.-Rúbrica.

2225.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

PEDRO CORONA ROBLES, por su propio derecho le demanda en el expediente 699/95-1, en juicio ordinario civil (usucapión) contra MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, la usucapión respecto del lote quince, de la calle de Independencia en la Colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 8.00 m con tote 26; at sur. 8.00 m con calle sin nombre, at priente: 16.50 m con lote 14, al poniente: 16.50 m con lote 16. Superficie de: 132.00 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor, apercibidas que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Cédigo de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho días.-Dado en Tlainepantia, México, a 25 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

2248.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Expediente Número: 312/96. Segunda Secretaria.

# C. ALMA DELIA GUTIERREZ SANCHEZ.

El C. AMADOR ADAN HURTADO, le demanda en la via ordinaria civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud del matrimonio que celebramos en fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, B).-La pérdida de la patria potestad sobre nuestros menores hijos procreados durante nuestro matrimonio, C).-La custodia definitiva sobre nuestros menores hijos procreados durante nuestro matrimonio, D).-La liquidación de la sociedad conyugal, se le hace saber que deberá presentarse en el presente juicio dentro del término de treinta dias, contados a prtir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldia y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl. México, a los 3 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

2244.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

# JOSE MIRANDA ORTEGA

GLAFIRA HUERTA TORRES, en el expediente número 179/96-1, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 89, de la colonia Evolución Primera Sección de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.82 metros con lote 37; al sur: 16.82 metros con el 50% del lote 38; al oriente: 4.50 metros con Avenida Palacio Nacional; al poniente: 4.50 metros con parte del lote 13, con una superficie total de 75.69 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica,

2239.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO QUINTO ĆIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

# JOSE GUADALUPE GARCIA SAAVEDRA.

LIC. RAFAEL FRANCISCO MENDEZ ESPINOSA, en el expediente número 295/96 que se tramita en este Juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 19. manzana "B"-1, de la Col. Loma Bonita de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 mts., con lote 18; al sur: 20.00 mts., con lote 20; al oriente: 10.00 mts., con lote 39, al poniente: 10.00 mts., con Av. Independencia, con una superficie de 200.00 mts. cuadrados. Ignorándose su domicifio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretario, de Acuerdos del Juzgado Quinto Cívil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2244 -17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

DEMANDADO: ABEL SANCHEZ SEGURA.

ESTHER SUAREZ HERNANDEZ, en el expediente marcado con el número 276/96, le demanda en la via ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 90 de la colonia Agua Azul Tercera Sección de Esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 16.82 metros con calle Cielito Lindo actualmente calle Hortensia; al sur: en 16.82 metros con lote 2; al oriente: en 9.00 metros con lote 26; al poniente; en 9.00 metros con calle 72 actualmente Lago Constanza Con una Superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado éste término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-En Ciudad Nezahualcóyot!. México, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, P.D. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2244.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ABEL SANCHEZ SEGURA.

JACOBO HALABE LEVY Y CARLOS SIDAUY ESCABA, en el expediente número 273/96, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 11 manzana 90. Col. Agua Azul 3a. Sección de esta Ciudad, que midely linda: all norte: 16.82 mts. con lote 10: all sur: 16.82 mts. con lote 12; all oriente: 9.00 mts. con lote 36; all poniente: 9.00 mts. con lote 72 actualmente calle Constanza, con una superficie de: 151.38 metros cuadrados, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que puede representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldia, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

2244.-17. 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MATIAS LOPEZ SANCHEZ, promueve juicio Ordinario civil (divorcio necesario), en contra de MA. HILDA TAPIA VALENCIA, el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles ordena emplazar a la C. MA. HILDA TAPIA VALENCIA, por medio de edictos los cuales contendránuna relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de Otumba. México, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta, fijese en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifiquese.

Otumba, México, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Maria Lilia Segura Flores,-Rúbrica.

2228.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Que en el expedente número 377/96, el señor EFREN ROBERTO HERNANDEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Arbolito", en la calle Río Ameyalco S/N en la Comunidad de San Miguel Ameyalco, perteneciente a la Municipalidad de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colidancias: al norte: 12.80 Mts, y colinda con Ignacio León Chávez; al sur: 11.88 Mts. y colinda con Sergio Arturo Hernández Gómez; al poniente: 44.00 Mts, y colinda con Laurencio Rosales Catarina, con una superficie aproximada de 542.96 Mts2, con el fin de obtener el dominio pleno sobre el inmueble que se describe.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, además se deberá fijar una copia de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias.-Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los veintinueve días del mes de mayo de mil noveciento noventa y seis.-Doy fe,-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorenzo René Díaz Manjarrez.-Rúbrica.

2578.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 378/96, el señor SERGIO ARTURO HERNANDEZ GOMEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información ad-perpetuam, para acreditar que ha poseido en tiempo y las condiciones de Ley un predio ubicado en el Paraje denominado "El Arbolito" en la calle Río Ameyalco S/N de la Comunidad de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma de Villada, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros con Ignacio León Chávez, al sur: 10.02 metros con Calle Río Ameyalco, al oriente: 44.00 metros con Candelaria Pilar, al poniente: 44.00 metros con Efrén Roberto Hernández Gómez, con una superficie aproximada de: 436.04 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud en la vía y forma propuesta, por ende publíquese los edictos por tres veces de tres en tres dias en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación haciendose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en Lerma de Villada, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2578.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO DEDCIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del expediente número 134/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el P.D. JOSE ANTONIO

HUERTA SEVILLA, en contra de AUTOTRANSPORTES VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V. Y/O CARLOS NAVA MARTINEZ Y/O CIRILO JIMENEZ QUINTANA; et C. Juez Décimo Civil de Toluca. México; mandó sacar a remate en primera almoneda los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: camioneta microbus, marca Chevrolet, número económico 15 modelo minibus 1992, serie K9PM19027. Camioneta microbus, marca Chevrolet, número económico 007, modelo 1992, con programa de reordenamiento del transporte suburbano folio 014, con número de motor NM192151, serie 3GCHP42X7NM192151, placas de circulación 712782J. Camioneta microbus, marca Chevrolet, número económico 004, modelo 1992, con número de motor NM192293, serie 3GCHP42X5NM192293, placas de circulación 154487, todas en color blanco, con dos franjas amarillas y una verde, con la leyenda a los lados "AUTOTRANSPORTE VALLE DE TOLUCA S.A. DE C.V.". Señalándose las diez horas del dia tres de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda, sirviendo de base para el remate de los bienes muebles que han quedado descritos las cantidades de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. respectivamente haciendo un total de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes.-Dado en el juzgado décimo civil de primera instancia de Toluca, México; a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

2574.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el expediente número 215/94, relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por ALEJANDRO NAJERA MARTINEZ endosatario en procuración de JORGE GOMEZ ZAMORATEGUI, en contra de JUAN SANCHEZ CASTELLON, por auto de fecha veintidós de mayo del año en curso, se señalaron las diez horas del dia once de julio de mil novecientos noventa y seis para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto a los derechos posesorios del bién embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en calle Iturbide No. 15 Juchitepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.50 mts. con Nieves Rosales Quiroz; al sur: 12.50 mts. con Juan Romero; at oriente: 15.50 mts. con Cipriano Arias V.; al poniente: 15.50 mts con Simón García B. y una superficie aproximada de: 193.75 metros cuadrados. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el remate el precio fijado en avaluos que es la cantidad de: \$50,000,00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.-Dados en Chalco, México, a los treinta y un dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2571.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUÇA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 59/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE F. VALERO GUADARRAMA Y/O ALEJANDRO GUTIERREZ ARZALUZ Y/O EBLEN JALIL FESH Y/O ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY Y/O MA. DEL CARMEN LARA JIMENEZ Y/O ERIC VELAZQUEZ LEON Y/O ANNA LILIA RODRIGUEZ MONROY, en su carácter de endosatarios en procuración de CESAR JAVIER RODRIGUEZ MONROY en contra de RAUL RUEDA LOSADA, por auto de fecha 17 de mayo de 1996, se señalaron las 11:00 horas del dia 21 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bién embargado por este juzgado siendo este el lote 30 de la manzana 88-A de la calle de Ahuehuetes número 123, colonia Jardínes de San Mateo Naucalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con lote número 125, al sur: 16.00 m con lote número 121, al oriente: 10.00 m con lote sin número, al poniente: 10.00 m con calle Ahuehuetes, con una superficie de: 160.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 430, volumen 518, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1982. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad de que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$ 289,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble.-Se extiende la presente a los 23 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C.Primer Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2570.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

GLORIA GUERRERO G., promueve por su propio derecho y ante este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 361/96, información ad-perpetuam, respecto de una fracción del terreno denominado "Rancho de Jajalpa", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficice de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS y las suguientes medidas y colíndancias son: al norte: en 19.49 m con lng. Carlos Cervantes, al sur: 19.49 m con Maurilio Ortega, al oriente: 24.20 m con Guadalupe Guerrero G., al poniente: 24.20 m con Jesús Agreda.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Dado a los 14 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martin López Santana.-Rúbrica.

622-A1,-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 788/94 promovido por el Licenciado JOSE LUIS CHAVEZ UNION DE Apoderado de AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. DE C.V. en contra de los señores JULIO GUADALUPE ALEJANDRO ARCOS JIMENEZ y MARIA DEL ROSARIO CONTRERAS GARDUÑO, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señalo las diez horas del día cuatro de julio de este año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de terreno con construcción ubicado en la calle de La Cooperación No. 111 Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.25 Mts., con Lote No. 9 de la manzana 2.-al sur: 16.25 Mts. con Lote No. 2.-al oriente: 7.40 Mts. con FOVISSSTE, al poniente: 7.40 Mts. con Calle de la Cooperación. Con superficie de 120.25 M2. Siendo sus datos registrales, partida No. 407-129 del Volúmen 188 fojas 69 Libro Primero.-Sección Primera de fecha 30 de septiembre de 1981. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días. Se convocan postores.-Toluca, Méx., a 30 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario.-P.D. Mireya B. Alanis Sánchez.-Rúbrica.

2566.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 291/96, promovido por EUSTAQUIO RODRIGUEZ CORNEJO Y MERCEDES JARDON CASTAÑEDA, relativo a las diligencias de información de domínio (Juris, Vol.), radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, los señores EUSTAQUIO ELIAS RODRIGUEZ CORNEJO Y MERCEDES JARDON CASTAÑEDA, promueven para acreditar propiedad, posesión y domínio sobre el inmueble ubicado en la calle de Privada de Villada S/N en la Población de San Salvador Tizatlali, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las, siguientes; al norte: 18.00 Mts. con propiedad de la Sra. Maclovia Ríos Rivera; al sur: 18.00 Mts. con propiedad del señor Noé Jardón Moreno y servidumbre de paso de por medio; al oriente; 21 50 Mts. con propiedad del señor Manuel Jardón Vázquez; al poniente 21.50 Mts. con propiedad del Sr. Ignacio Delgado. Con una superficie de: 387.00 M2; lo que se hace del conocimiento para quién se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en término de Ley.

Para su publicación de tres veces, por tres en tres días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico oficial de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

2560.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D | C T O

JUANA EUSTOLIA TEODORA RAMIREZ TORRES. bajo el expediente número 274/96, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información adperpetuam, respecto de un terreno ubicado en Pueblo Nuevo, San Pedro de La Laguna, perteneciente a este municipio de Zumpango, Estado de México. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 87.70 m con Juan Ramirez, al sur: 86.70 m con Faustino Salas, al oriente: 71.40 m con Erasmo García, al poniente: 66.35 m con Martiniano Ramos Decaro su Sucesión, con superficie de: 6,006.34 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días por medio de edictos. Dados en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica.

2580.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1340/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de GILDARDO HERRERA GOMEZTAGLE, se señalaron las doce horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo, la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los siguientes bienes: 1.-Un inmueble ubicado en Juan Aldama Sur 1302, Colonia Universidad, Toluca, México, servicios municipales completos: Datos registrales: Partida número 778-162, volumen 287, fojas 122, Libro Primero. Sección Primera de fecha 8 de enero de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.30 mts. con lote No. 1; al sur: 15.49 mts. con lote No. 3; al este: 10.76 mts. con calle Juan Aldama; y al ceste: 10.50 mts. con lote No. 22, área total 161.00 metros cuadrados, según Escritura. En tres niveles y consta de: P.B.: sala, comedor, cocina, estudio, medio baño, patio de servicio y garage; Primer nivel: 4 recamaras, biblioteca, pasillo y un baño completo; Segundo Nivel: 1 cuarto de lavado y planchado, 1 cuarto de servicio con baño completo. 2.-Terreno ubicado en el paraje denominado "Los Hidalgos", en Tenango del Valle, México, con servicios municipales incompletos; datos registrales: Partida No. 325, Volúmen 5, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 1974, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 196.00 mts. con camino; al sur: 94.20 mts. con el señor Diego Juárez; al oriente: 270.00 mts. con Delfino Gómez; y al poniente: En 5 líneas: 157.20 mts. con señora Trinidad Talavera, 45.00 mts., con camino al monte, 45.00 mts, con camino al monte, 30.00 mts, con camino al monte, 23.00 mts. con camino al monte, superficie total 44,726.00 metros cuadrados, según escrituras, terreno rústico de labor agrícola de temporal, con construcciones rústicas. 3.-Inmueble ubicado en el paraje denominado "La Joya", en Tenango del Valle, Mex., servicios municipales incompletos, datos registrales partida 326, volumen 5, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 1974, medidas y colindancias, al norte: 256.50 mts. con el señor Diego Juárez, al sur: En 2 líneas: 56.50 mts. con camino, y 90.00 mts. con camino; al oriente: 109.10 mts., con el señor Alberto Salazar; y al poniente: En 6 líneas: 36.50 mts. con camino al monte, 28.50 mts. con camino al monte, 21.00 mts. con camino al monte, 19.00 mts. con camino al monte, 24.00 mts. con camino al monte, 22.50 mts. con camino al monte, superficie total de 21,832.00 metros cuadrados, según escrituras; terreno de rústico de labor agricola de temporal y ciclo corto.

El C Juez Tercero Civil de Toluca, Mexico, ordenó la publicación de los presentes en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro del término de nueve días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, convóquense postores y, en caso de existir, citense acreedores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: 1er. Inmueble: TRESCIENTOS SESENTA MIL DIECISIETE PESOS 10/100 M.N.; 2º. Inmueble: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.; y 3er. Inmueble CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N., resultantes luego de la deducción del diez por ciento que corresponde a cada uno de los inmuebles.-Toluca, México, a 30 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2567.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

REYNA GUERRERO GALINDO, promueve en el expediente número 362/96, radicado en el juzgado sexto de lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de jurisdicción voluntaria, de información ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Alcahuacán", ubicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 73.16 m con Guadalupe Guerrero Galindo, al sur: 73.16 m con María Flores Campos, al oriente: 7.00 m con carretera México Pachuca, hoy Vía Morelos, y al poniente: 7.90 m con propiedad federal, con una superficie de: 577.96 m2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 22 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

620-A1.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente número 281/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO CHAVEZ TORRES, en contra de HERIBERTO LOREDO ROJO y MARIA DE LOS ANGELES AGUADO CASTRO, el C. Juez señaló las doce horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este juicio respecto del inmueble ubicado en calle de Las Cigueñas número 45, Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, hoy Ciudad López Mateos, Estado de México, siendo la postura legal la que cubra las dos tercera partes de la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad fijada como base para el remate, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días, entre la última publicación de edictos y la fecha de remate.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de éste juzgado. Tlalnepantla, México, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

625-A1.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO O SU SUCESION.

Se hace de su conocimiento que VICTORINO ISIDORO VAZQUEZ MAXIMINO, bajo el número de expediente 605/95-1, relativo al juicio ordinario civil, y por auto de fecha seis de catorce de junio del año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha trece de febrero del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciendole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surtas efectos la última publicación, apercibiéndolas que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldia, haciéndoles las posteriores notificaciones en término de lo establecido por el artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado. fijese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic Jesús E. Peña Ramos - Rúbrica.

2469.-29 mayo, 10 y 20 junio

# JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

Se hace de su conocimiento que MARIA DELIA DIAZ MARTINEZ, bajo el número de expediente 982/95-2, relativo al juicio ordinario civil, y por auto de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dio entrada a la demanda y por auto de treinta y uno de enero del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su aplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtas efectos la última publicación, apercibiéndolas que de no comparecer por si, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en término de los establecido por el artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis. Doy fe.-C. Segunda Secretaria Interina, Lic. Lidia S. Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

2469.-29 mayo, 10 y 20 junio.

# JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LA LUZ LAGUNAS GONZALEZ, bajo el número de expediente 699/95-1, relativo al juicio ordinario civil, y por auto de fecha seis de julio del año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha doce de marzo del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndolas que de no comparecer por si, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en término de los establecido por el artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

2469 29 mayo 10 y 20 junio

# JUZGADO 20. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D 1 C T O

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

C. JOSE MA. DE LA CRUZ VILLALOBOS, por mi propio derecho les demandan en el expediente 814/95-3, en juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote número 69, de la calle Ignacio Zaragoza en la colonia Loma de la Cruz, municipio Nicolás Romero, Estado de México, el cualformó parte del Rancho denominado La Colmena o San Idelfonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con Manuel Guerrero; al sur: 7.50 m con calle pública; al oriente: 20.50 m con calle pública; al poniente: 20.50 m con Ramón Contreras Chávez, con una superficie total de 153.25 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a las demandadas para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho dias. Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticinco

días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas -Rúbrica.

2469 -29 mayo, 10 y 20 junio.

# JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

ELC JUAN MANUEL RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 950/95. relativo al juicio ordinario civil en el que por auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, en relación al lote de terreno ubicado en colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se identificaba como lote 3, manzana 1 y hoy conocido dicho predio como el de calle Tulipanes número 3, colonia Loma de la Cruz, Tercera Sección, municipio de Nicolás Romero. Estado de México, con una superficie de 180 00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote dos; al sur en 20.00 m con lote cuatro; al oriente: en 9.00 m con lote diez, y al poniente: en 9.00 m con calle Tulipanes, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por si, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oir y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los articulos 185 y 195 de la ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, los días hábiles. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos. P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

2469.-29 mayo, 10 y 20 junio

# JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D t C T O

C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 25/96-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROGELIO MORENO HERNANDEZ y LETICIA PLATA DE MORENO en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y

CURBELO y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, se ordenó, que toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas, se les emplazará por medio de edictos en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término, no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 194 ya citado, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia integra de la presente resolucion por todo el tiempo del emplazamiento.

Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide a los quince días de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Télies Martinez -Rúbrica.

2469 -29 mayo 10 y 20 junio.

# JUZGADO 10o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA DE LOS DOLORES VDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

ELC SOTERO DOMINGUEZ SOTO, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 765/95, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, en relación al inmueble ubicado en la colonia Francisco Sarabia, municipio de Nicolás Romero, el cual formó parte del Rancho La Colmena o San Ildefonso, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte; en 20 00 m con Gerardo Reyes. al sur: en 20 00 m con señor Salinas: al oriente: en 10 00 m con Salvador Raya; y al poniente: en 10.00 m con calle 20 de Noviembre, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por si, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oir y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los articulos 185 y 195 de la ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunat una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, los días hábiles. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

2469.-29 mayo, 10 y 20 junio.

# JUZGADO 60. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicado el expediente número: 401/96, relativo al juicio ordinario civil promovido por el señor BENIGNO TOLEDO VARGAS en contra de Usted C. HERMELINDA ALEJO PEREZ, demanda que se admitió en la vía y forma propuestas, por lo que por medio del presente edicto, se emplaza a usted, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o por gestor a contestar su demanda y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerio el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en el distrito judicial de Texcoco, México, se expide en Chimalhuacán, México, a los diez días de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

2230.-17, 29 mayo y 10 junio.

# JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA. E D I C T O

# PRIMERA SECRETARIA

En el juicio ejecutivo mercantil del expediente número 1223/92 promovido por el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA, endosatario en procuración de BANCRESER S.A., en contra de ESTEBAN RODRIGUEZ ROBLEDO, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las nueve horas del día veintisiete de junio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Un terreno con construcción, ubicado en calle del Tule No. 154, colonia Lomas Altas, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.50 m con calle de su ubicación; al sur: 8.57 m con propiedad privada; al oriente: 20.55 m con propiedad privada; al poniente: 21.31 m con propiedad privada, con una superficie de 177.45 m2. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

2507.-31 mayo, 5 y 10 junio

# JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

GLORIA GUERRERO G., promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, en el expediente número 358/96-2, respecto del inmueble ubicado denominado "Alcahuacán", el ubicado en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de: 550.89 m2., con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 73.16 m y colinda con Isidro Olívares, al sur: en 73.16 m linda con Guadalupe Guerrero G., al oriente: en 7.53 m y colinda con carretera México-Pachuca. Hoy Vía Morelos, al poniente: en 7.53 m linda con propiedad federal.

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres días en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.-Ecatepec de Morelos, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Segundo Secretario, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

621-A1.-5, 10 y 13 junio.

# JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS VAZQUEZ CASTREJON en contra de JOSE ANTONIO SAMAYOA MADRIGAL, bajo el expediente número 571/95, con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, se dictó un auto en el que se señalan las doce horas del día dieciocho de junio del presente año, para que tenga verificativo en primer almoneda el remate en el presente juicio del bien mueble embargado el cual es un Volkswagen, tipo Jetta, color negro, modelo 1992, serie número IGNM608503, motor número NW088697, con placas de circulación 611-FWR del Distrito Federal, cuatro puertas, standar de cinco velocidades al piso y reversa, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días. Dado en Tlalnepantia, Estado de México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albíter González.-Rúbrica.

634-A1.-7, 10 y 11 junio.

# JUZGADO 10. CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TOLUCA, MEXICO E D 1 C T O

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 2807/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JUAN MANUEL PICHARDO MARTINEZ, en contra de ARISTEO QUIROZ MENDOZA, La C. Juez del Conocimiento ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los muebles consistentes en: una Camioneta marca Ford F 150, modelo 1986, color negro con gris, Automática, sin motor, con número de registro 7703202, con placas de circulación Kt-8066 del Estado de México, con asiento roto, llantas en mal estado, con calaveras en regular estado, con espejos laterales, sin llanta de refacción, con radio original con interiores en vinil y tela gris, con golpe de en portezuela del lado izquierdo, sin funcionamiento de la unidad, por lo que se le asigna un valor comercial actual de \$ 1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señaláridose para tal efecto las diez horas del dia veinticcho de junio del año en curso, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en éste H. Juzgado, convocando postores. Toluca, México, a 4 de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

2623.-7, 10 y 11 junio.

# JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

TERESA RODRIGUEZ TENORIO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre inmatriculación, en el expediente número 372/96, respecto del inmueble denominado Tlalmiminolpa, ubicado en calle de Zacatecas número uno, hoy 128 en la población de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,184.00 m2. (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m colinda con calle Coahuila, al sur 37.00 m colinda con Anastacio Tenorio, al oriente: 32.00 m colinda con calle Zacatecas, al poniente: 32.00 m y linda con Rosa Rodriguez.

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces con intervalos de diez en diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edictan en la Ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos México a 16 de mayo de 1996.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Diaz Franco.-Rúbrica

2417.-27 mayo, 10 y 24 junio.

# JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 271/96. C. LOTES, S.A.

SALVADOR SAENZ HERNANDEZ, que en el expediente marcado con el número 271/96, que se tramita ante este H. juzgado le demanda en la via ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número veintiocho, de la manzana ochenta y siete, de la colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.75 metros con lote 17, al sur 16.75 metros con lote 29, al oriente: 11.95 metros con calle 27, y al poniente: 11.95 metros con lote 10, con una superficie total de 200.16 metros cuadrados. Ignorandose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaria de este H. juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Nezahualcóyott, México, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

2457.-29 mayo, 10 y 20 junio.

# AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 463/96. EL C. NICOLAS ESQUIVEL HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Capulin Muerto (El Solarcito), en Coamilpa de Juárez, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 35 20 m y colinda con el Sr. Juan Hernández Dionisio, al sur: 37,30 m y colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 18,00 m y colinda con Avenida Independencia, al poniente. 17,00 m y colinda con el Sr. Pedro Vázquez Alcántara Con una superficie aproximada de 633,00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México. a 20 de mayo de 1996 -C. Registrador. Lic Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515 -31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 462/96. EL C. DEMETRIO FRANCISCO JAVIER LARA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Aldama s/n., en Guadalupe Yancuitlalpan, municipio de Tranguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 13.00 m y colinda con Eloy Lara Vázquez; al sur: 13.00 m y colinda con Eloy Lara Vázquez; al oriente: 10.00 m y colinda con calle Aldama; al poniente: 10.00, y colinda con J. Carmen Lara Delgadrillo. Con una superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tenango del Valle, México. a 20 de mayo de 1996 - C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio...

Exp. 464/96, EL C. NICOLAS ESQUIVEL HINOJOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Capulín Muerto (El Solar Grande), en Coamilpa de Juárez, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: en dos lineas una de 97.00 m y colinda con calle Vicente Guerrero y la otra de 18.00 m y colinda con la barranca; al sur: en dos lineas, una de 149.00 m y colinda con calle nueva sin nombre y la otra de 34.00 m y colinda con calle nueva sin nombre: al oriente: en dos lineas, una de 68.50 m y colinda con Silvia y Francisco Montes Neri, señores Santana, señores Inclán y la otra de 30.00 m y colinda con calle nueva. 18.00 m; al poniente: en tres lineas, una de 19.00 m, 30.00 m y de 35.00 m y colinda con barranca y calle nueva sin nombre, con una superficie aproximada de 1,284.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 459/96, EL C. ERNESTO BALDERAS ARMENDARIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Capulin del Cerro Cuate, en Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 45.48 m y colinda con el Sr. José Flores; al sur: 52.55 m y colinda con el Sr. Armando Bautista González; al oriente: 19.44 m y colinda con la calle privada sin nombre; al poniente: 24.50 m y colinda con camino al carcamo. Con una superficie aproximada de 949.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 461/96, LA C. ROSALIA BALDERAS ARMENDARIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Capulín del Cerro Cuate, en Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 54.40 m y colinda con Armando Bautista; al sur: 53.90 m y colinda con calle Prolongación González Ortega; al oriente: 19.44 m y colinda con calle privada sin nombre; al poniente: 18.50 m y colinda con camino al carcamo. Con una superficie aproximada de 1,070.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio

Exp. 460/96, EL C VICTOR HUGO BALDERAS ARMENDARIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Tejocote del cerro Cuate, en Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 36.00 m y colinda con calle sin nombre; al sur. 35.50 m y colinda con el Sr Fermin Munguia Hernández; al oriente: 13.00 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 13.00 m y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 465.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Terrango del Valle, México, a 20 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 474/96, EL C. JOSE SORIANO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado San Luis, en el Mirasol, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 13.85 m y colinda con barranca; al sur: 55.75 m y colinda con el Sr. Cristino Leonardo Alvarado; al oriente: 59.43 m y colinda con camino viejo y barranca; al poniente: 40.64 m y colinda con carretera la Marqueza-Tenango. Con una superficie aproximada de 1,544.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle. México, a 22 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2515.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6852/96. TOMAS SANCHEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 90,50 y 183.00 m con Pablo Estrada Malváez y Candelaria García Colin, al sur: 313.00 m con Enriqueta Sánchez Nieto, al oriente: 56.50 y 145.00 m con Candelaria y José Sánchez Nieto, al poniente: 183.00 m con Pablo Estrada Malváez. Superficie: 44,888.00 m2.

E! C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2503.-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp. 6776/96, ANGEL CONTRERAS SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 10 lineas, 4.018, 8.419, 50.162, 77.907, 144.659, 78.303, 54.151, 193.660, 91.206 y 16.014 m con Porfirio Sánchez Contreras, al sur: 659.158 m con Esther Contreras Salgado, al oriente: 18 líneas, 26.296, 62.876, 21.579, 27.736, 23.921, 12.755, 12.729, 20.816, 4.692, 8.466, 19.611, 21.009, 29.321, 19.021, 60.187, 35.191, 23.706 y 34.970 m con Santiago Bastida Sánchez, al poniente: 14 líneas, 2.774, 38.661, 38.382, 19.647, 27.164, 33.254, 21.159, 9.087, 24.458, 21.319, 14.948, 33.513, 39.500, 16.279 m con Nicolás Gómora Iturbe, Superficie: 220,000 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2503,-31 mayo, 5 y 10 junio.

Exp 6853/96, TOMAS SANCHEZ CONTRERAS. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 580.00 m con Pablo Estrada Malváez y Enriqueta Sánchez Nieto, al sur: 272.50 y 307.50 m con Pablo Estrada Malváez y Enriqueta Sánchez Nieto, al oriente: 45.00 y 45.00 m con Enriqueta Sánchez Nieto, al poniente: 75.50 m con Cipriano Estrada Alvarez y Eduardo Estrada Bastida. Superficie: 36,386.87 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2503.-31 mayo, 5 y 10 junio

Exp. 6775/96, HUMBERTO VALDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ocoyotepec, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 176,00 m con Felipe Valdez González, al sur 113.00 m con Felipe Valdez González. al oriente: 260.00 m con Felipe Valdez González, al poniente: 263.00 m con Felipe Valdez González, superficie: 37,786.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Toluca, México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2503.-31 mayo, 5 y 10 junio

Exp. 6774/96, ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cienéguillas, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 413.31 m con el ejido de Cienéguillas, al sur: 405.15 m con Jesús Moreno al oriente: 7 líneas, 106.60, 56.22, 68.02, 50.13, 34.61, 76.07 y 89.25 m con Santos Sánchez Esquivel, al poniente: 236.40 m con Francisco Robles Superficie: 141.294.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo-Toluca, México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2503.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Exp. 1210/96, ENRIQUE HERNANDEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de San Martin de las Pirámides, municipio de San Martín de las P., distrito de Otumba, mide y linda; norte: en cuatro lados el 10 de 8 47 m con Alicia Núñez Martinez. 20 de 13.80 m con Gelasio Celestino Sánchez Trujillo, 30 10.35 m con Gelasio Celestino Sánchez Trujillo, 30 10.35 m con Gelasio Celestino Sánchez Trujillo, 30 10.35 m con Gelasio Celestino Sánchez T., 40, 6.35 m con Felipa Alva García, sur: en dos lados el 10, de 16.20 m con Enrique Hernández, oriente: en dos lados el 10, de 26.20 m con calle Morelos y el 20, de 9.09 m con Felipa Alva García, poniente: en dos lados el 10, de 28.33 m con calle Industria y el 20, de 9.35 m con Alicia Núñez Martinez. Predio denominado Xaxalpa. Superficie aproximada: 958.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 24 de mayo de 1996,-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2504.-31 mayo, 5 y 10 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6363/96, APOLINAR SALDIVAR VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma No. 508, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.00 m con Margarito Padua; sur. 11.00 m con Pablo Carrillo; oriente. 14.00 m con Juan del Carmen; poniente: 14.00 m con Rufina Saldivar Vázquez. Superficie aproximada de 154.00 m2.

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio

Exp. 6364/96, GRACIELA FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-5, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.68 m con Carolina Flores Hernández, sur: 3.68 m con Martín Flores Hernández; oriente: 8.00 m con paso de servicio; poniente: 8.10 m con paso de servicio. Superficie aproximada de 29.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quieries se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México. a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6365/96, ERNESTO FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-3, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.15 m con Maximino Serrano; sur: 3.67 m con Octavio Flores Cruz. 3.80 m con paso de servicio y 3.68 m con Carolina Flores H; oriente: 4.50 m con paso de servicio; poniente: 4.50 m con Bertha Cruz de Espinoza. Superficie aproximada de 50.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducírlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6366/96, MA. ELENA ROMERO y ARNULFO FLORES H., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-1, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.67 m con Octavio Flores Cruz; sur: 3.67 m con Gloria Hernández Romero; oriente: 8.20 m con paso de servicio; poniente: 8.30 m con Bertha Cruz de Espinoza. Superficie aproximada de 30.27 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y períódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6367/96, GOLRIA HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.67 m con Ma. Elena Romero Rivera y Arnulfo Flores Hernández; sur: 3.67 m con calle Ezequiel Capistrán; oriente: 15.50 m con paso de servicio; poniente: 15.50 m con Bertha Cruz de Espinoza. Superficie aproximada de 56.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 17 de mayo de 1996 -C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio

Exp. 6368/96, OCTAVIO FLORES CRUZ, FIRMA EN SU REPRESENTACION EL SR. SIMON JAVIER FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-2, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.67 m con Ernesto Flores Henández; sur: 3.67 m con Ma. Elena Romero y Arnulfo Flores; oriente: 8.30 m con paso de servicio; poniente: 8.30 m con Bertha Cruz de Espinoza. Superficie aproximada de 30.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6369/96, MARTIN FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-A. Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 3.68 m con Graciela Flores Hernández; sur: 3.68 m con calle Ezequiel Capistrán; oriente: 15.50 m con paso de servicio; poniente: 15.50 m con paso de servicio. Superficie aproximada de 57.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6370/96, CAROLINA FLORES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ezequiel Capistrán No. 73-4, Bo. San Mateo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, míde y linda:

norte: 3.68 m con Ernesto Flores Hernández; sur: 3.68 m con Graciela Flores Hernández; oriente: 8.44 m con paso de servicio; poniente: 8.35 m con paso de servicio. Superficie aproximada de 30.89 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo de 1996.-C. Registrador, tic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2568.-5, 10 y 13 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O S

Exp. 141/96, JUVENCIO SANTOS PROCOPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 316.00 m colinda con señor Tomás Santos Climaco; sur: 222.00 m colinda con señores Alvaro Fernández L. y Bonifacio Gabriel Bautista; oriente: 312.00 m colinda con Srita. Graciela Santos Climaco; poniente: 210.00 m colinda con señor Mario López Santos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 140/96. RAMIRO BELTRAN MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande de San Lucas del Maiz, del municipio de Tejupifico, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 420.00 m colinda con Baudelio Alvarez y 115.00 m colinda con una Barranquilla, 132.00 m con Sr. Frutoso Beltrán y 168.00 m y colinda con el señor Frutoso Beltrán Vidal; sur: 570.00 m colinda con una Barranquilla y 168.00 m colinda con Modesto Ramos y 61.00 m colinda con Pedro Ramos, 202.00 m colinda con Tiburcio Beltrán; oriente: 84.00 m colinda con Alfredo Ramos y 276.00 m colinda con el señor Agustin Vidal Vargas y 176.00 m colinda con el señor Tiburcio Beltrán Vidal; poniente: 156.00 m colinda con el señor Tiburcio Beltrán.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 142/96, SAMUEL AVILES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 104.00 m colinda con Gregorio Marcelino Avilés y con el señor Teobaldo Avilés Fernández e Inocencio Avilés Fernández; sur: 129.00 m colinda con Florencio Marcelino, Samuel Avilés Trinidad y

Gregorio Marcelino Avilés; oriente: 164.00 m con una calle Nacional que la divide que viene del centro del mismo pueblo haciendo una linea angular hasta llegar a una cerca que sirve de lindero; poniente: 30.00 m colinda con el señor Gregorio Marcelino Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Líc. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 143/96, FAUSTO BAUTISTA TEODORO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 22.43 m colinda con el señor Bernardino Fernández; sur: 151.00 m colinda con el señor Genovevo Gabriel, Aurelio Avilés y Alfonso Marcial Gutiérrez; oriente: 86.00 m colinda con el señor Bernardino Fernández; poniente: 202.00 m y colinda con Toledo Hernández y Eulogio de Paz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 144/96, LAZARO MARCELINO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 387.00 m colinda con Eutinio Blas Deciderío Villalva: sur. 182.00 m colinda con Juana Espinoza; oriente: 400.00 m colinda con Florencio M. Avilés; poniente: 536.00 m colinda con Marcelino Avilés Miguel.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec. México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559. 5, 10 y 13 junio.

Exp. 145/96, LAZARO MARCELINO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 350.00 m colinda con Gregorio Marcelino Avilés; sur. 320.00 m colinda con Isabel López; oriente: 263.00 m colinda con Ma. del Socorro Gutiérrez P. y Cresencio Bautista Juan; poniente: 368.00 m colinda con Esiguio Crecencio Lorenzo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 146/96, PEDRO AVILES VILLALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo, de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 288.00 m colinda con el señor Leodegario Villalva Constante y señor Apolonio Bautista Marcelíno, sur: 120.00 m colinda con el señor San Gabriel Pantona; oriente: 196.00 m colinda con el señor Manuel Hernández Gutiérrez: poniente: 436.00 m colinda con el señor Samuel Avilés Trinidad y señor Florencio Marcelino Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 147/96. GREGORIO MARCELINO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrès Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 320.00 m colinda con el señor Hilario Ramos; sur: 350.00 m colinda con el señor Lázaro Marcelino Avilés; oriente: 100.00 m colinda con el señor Crecencio Bautista Juan; poniente: 358.00 m colinda con el señor Juan Leandro y señor Pedro Baltazar.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador. Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 148/96, GREGORIO MARCELINO AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palos Dulces, San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 90.00 m colinda con el señor Desiderio Villatba; sur: 242.00 m colinda con el señor Anselmo Bautista G : oriente: 484.00 m colinda con el señor Miguel Marcelino A.: poniente: 421.00 m y colinda con Maximino Ceferino

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 149/96, MAXIMINO AVILES ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco. Edo. de México, distrito de Temascaltepec. México, mide y linda: norte: 84.00 m colinda con el señor Daniel Gabriel; sur. 80.00 m colinda con Gaudencio Antonio Toribio, oriente: 102.00 m colinda con el señor Juan Bautista; poniente: 188.00 m colinda con una esquina y colinda con el señor Tomás López Santos.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 150/96, VITALIANO BAUTISTA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 89.00 m y colinda con Rosalío Avilés; sur: 106.00 m colinda con Carmen Bautista López; oriente: 123.45 m y colinda con Cresencio Bautista; poniente: 153.45 m colinda con Margarita Bautista González y Teódulo Bautista González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559 -5, 10 y 13 junio.

Exp. 151/96, SALVADOR BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 221.00 m y colinda con Eloy Bautista González; sur 28.00 m y colinda con Eloy Bautista González; oriente: 243.00 m y colinda con Eloy Bautista González; poniente: 489.00 m y colinda con Apolonio Bautista Trinidad.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio

Exp. 152/96, JOSEFINA BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y línda: norte: 360.00 m y colinda con el señor Ignacio Bautista Norberto, sur: 380.00 m y colinda con terreno propiedad de la Srita. Higinia Bautista González; oriente: 240.00 m y colinda con el señor Desiderio Villalba; poniente: 150.00 m y colinda con terreno propiedad del señor Ignacio Bautista Norberto.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5. 10 y 13 junio

Exp. 153/96, LEODEGARIO VILLALBA CONSTANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 118.00 m con Isidoro Trinidad Avilés; sur: 80.00 m colinda con Barranquilla (222.00 m); oriente: 80.08 m colinda con Isidoro Trinidad Avilés; poniente: 154.00 m colinda con Eustolia Juan Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 154/96, CLAUDIA ESTEBAN ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo. de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 88.00 m colinda con señor Isaías Espinoza y Esiquio Cresencio Lorenzo; sur: 215.00 m colinda con Cipriano Marcial Fernández; oriente: 342.00 m colinda con señora Alberta Márquez y Alvaro Fernández; poniente: 310.00 m con Esiquio Cresencio Lorenzo y señora Cecilia Villalba Constante.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo,-Rúbrica.

2559 -5, 10 y 13 junio.

Exp 155/96, JOSE RAMOS JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Edo, de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 249 00 m colinda con José Ramos Juan; sur: 229.00 m colinda con José Ramos Juan; oriente: 260.00 m colinda con Paulino Ramos; poniente: 9 00 m colinda con Río.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 156/96, GRACIELA SANTOS CLIMACO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco. Edo. de México distrito de Ternascaltepec, México, mide y linda; norte: 150.00 m linda con el señor Crecencio Bautista Juan; sur: 115.00 m colinda con el señor Eleucadio Antonio Toribio: oriente: 270.00 m colinda con el señor Juan Santos Ramos y señora Lucía Santos Climaco; poniente: 260.00 m linda con Juvenio Santos Procopio y Tomás Santos Climaco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 156/96, FAUSTINO LOPEZ JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 300.00 m colinda con Froylán Domínguez Norberto, sur: 350.00 m colinda con Moisés Domínguez, oriente: 200.00 m colinda con Estefania Bautista Juan, poniente: 315.00 m colinda con Inés Ramos Miguel Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559,-5, 10 y 13 junio.

Exp. 158/96, GLORIA BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepeo, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepeo, México, mide y linda; norte: 294.50 m colinda con Salvador Bautista González y Rogelio Bautista López, sur: 130.50 m colinda con Marcos Marcelino B. y Adalberto Villalba Esteban, oriente: 90.00 m colinda con Teódulo Bautista González y Apolinar Bautista Marcelino, poniente: 188.50 m colinda con Germán Bautista López y Domitila Espinoza Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 159/96, GLORIA BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 97.00 m colinda con Alberta Bautista Trinidad y Juana Bautista Trinidad, sur: 294.00 m colinda con Inocencio Avilés y Felicitas Marcelino Avilés, oriente: 233.00 m colinda con Anselmo Bautista Gutiérrez Z., poniente: 255.00 m colinda con Anselmo Bautista Gutiérrez y Eustacio Bautista.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5. 10 y 13 junio.

Exp. 160/96, ANICETO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 236.50 m colinda con el señor Maximino López M., sur: 172.00 m colinda con el señor Manuel Hernández, oriente: 236.50 m colinda con el señor Maximino López M., poniente: 162.00 m colinda con Joven Faustino López Martinez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José £ibién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 161/96, ALFONSO RAMOS OBISPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda, norte: 175.00 m y colinda con Eugenio Ramos Avilés, sur: 217.00 m y colinda con Ignacia Baltazar Diego, oriente: 153.00 m y colinda con Juan Baltazar Fernando, poniente: 257.00 m y colinda con Eugenio Ramos Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo,-Rúbrica,

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 162/96, ALVARO FERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pueblo Nuevo, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 243.00 m colinda con el señor Alberto y José Vergara, sur 550.00 m colinda con el señor Esteban Toribio y Francisco Avilés, oriente: 306.00 m colinda con terrenos del señor Miguel Bautista L., poniente: 192.00 m colinda con propiedad del señor Valentín Esteban.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 163/96, VENANCIO AVILES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 298.00 m linda con el señor Antonio Avilés Hernández y Esteban Toribio, sur: 283.00 m con Isaías Espinoza y Teobaldo Avilés F., y el señor Nahúm Cesáreo Trinidad, oriente: 55.00 m linda con terreno limites de San Gabriel Pantoja, poniente: 54.00 m linda con Sr. Aurelio Avilés Vences.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Líc. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 164/96, VIDAL ESPINOZA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca Grande, San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 223.00 m colinda con el señor tsaías Espinoza Avilés, sur: 168.00 m colinda con cerrando Los Cuatro Puntos, oriente: 168.00 m colinda con el señor Antolín Bautista Lujano, poniente: 383.00 m colinda con el señor Florencio Marcelino A

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 165/96, ADRIAN AVILES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 71.00 m y colinda con señora Teresa Fernández, sur: 223.00 m y colinda

con el señor Pedro Villalba Constante, oriente: 244.00 m y colinda con el señor Eucadio Antonio, poniente: 337.00 m y colinda con el señor Celestino Villalba Constante.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 166/96, LAURENTINO AVILES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec. México, mide y linda; norte: 47.70 m colinda con Salvador Avilés Espinoza, sur: 125.00 m colinda con Maximino Avilés Antonio, oriente: 120.00 m colinda con Victorino Morales Santos, poniente: 157.00 m colinda con Nahúm Cesáreo Trinidad.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 167/96, LAURENTINO AVILES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 97.30 m colinda con el señor Juan Bautista Norberto, sur: 50.00 m colinda con el señor Pedro Bautista, oriente: 269.00 m colinda con el señor Esiquio Crecencio Lorenzo, poniente: 314.00 m colinda con el señor Maximino Avilés Antonio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 168/96, FRANCO RAMOS BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 24.00 m colinda con la señora Tomasa Ramos Avilés, sur: 292.00 m colinda con señores Carmen Nicanor Ramos y Vicenta Ramos Obispo, oriente: 315.00 m colinda con el señor Paulino Ramos Diego, poniente: 352.00 m colinda con el señor Juan Domínguez y Basilio Marías.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador. Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 169/96, FELICITAS MARCELINO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco. Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y

linda; norte: 143.00 m colinda con Teobaldo Avilés F., sur: 130.00 m colinda con la señora Juana Espinoza M., oriente: 200.00 m colinda con Samuel Avilés y Teobaldo Avilés, poniente: 153.00 m colinda con la señora Juana Espinoza.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo -Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 170/96, VICTORINO MORALES SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y línda; norte: 59.00 m colinda con Sr. Salvador Avilés Espinoza, sur: 43.00 m colinda con el señor Dionicio López Martínez, oriente: 253.00 m colinda con el señor Alvaro Morales Santos, poniente: 271.00 m colinda con el señor Maximino Avilés Antonio y Rubén Avilés Trinidad.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 171/96, FELICITAS MARCELINO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 320.00 m colinda con el señor Crecencio Bautista, sur: 379.00 m colinda con la señora Adalberta Remigio, oriente: 54.00 m colinda con el señor Benito Santos, poniente: 472.00 m colinda con señores Benito Santos y Simón Cesáreo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 172/96, CECILIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 122.50 m colinda con Odilón Bautista López, sur: 134.00 m colinda con Domitila Espinoza Avilés, oriente: 229.00 m y colinda con Carmen Bautista López, poniente: 138.00 m y colinda con Gregorio Bautista Gutiérrez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 173/96, CECILIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y finda: norte: 154.50 m colinda con Gregorio Bautista Gutiérrez, sur: 237.00 m colinda con Gregorio Marcelino Avilés, oriente: 229.50 m colinda con Celestino Villalba Constante, poniente: 196.00 m colinda con Leocadio Antonio.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 174/96. AURELIO AVILES VENCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 236.00 m colinda con la señora Rosa Juan, sur: 236.00 m colinda con Genovevo Gabriel Fernández, oriente: 398.50 m colinda con terrenos de San Gabriel Pantoja, poniente: 373.00 m colinda con señores Bernardino Fernández y Fausto Bautista.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 175/96, ROBERTO BAUTISTA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 324.75 m colinda con el señor Moisés Domínguez, sur: 237.03 m colinda con el señor José Cesáreo, oriente: 215.35 m colinda con el señor Alfonso Marcial, poniente: 98.83 m colinda con el señor Melguiades Bautista.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 176/96, JOSEFINA BAUTISTA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 77.00 m colinda con el señor Anselmo Bautista Gutiérrez, sur: 77.00 m colinda con el señor Apolonio Bautista Marcelino, oriente: 30.00 m colinda con Srita. Higinia Bautista González, poniente: 144.00 m colinda con el señor Lorenzo Bautista Avilés.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo,-

Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador. Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 177/96, ANICETO LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 340.00 m colinda con Abel Espinoza C., y señor J. Isaias Espinoza, sur: 280.00 m colinda con la señora Herlinda Nabor, oriente: 156.00 m colinda con Palemón Juan, poniente: 244.00 m colinda con el señor Alfonso Marcial Gutiérrez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 178/96. EUSTACIO BAUTISTA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, del municipio de Tejupilco, Estado de México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 246.00 m colinda con Cípriano Marcial, sur: 201.50 m y colinda con Natividad Marcelo, oriente: 343.00 m y colinda con José Bautista Antonio, poniente: 407.50 m colinda con Antonio Bautista.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic Juan José Libién Conzueto.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 179/96, SECUNDINA SUAREZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Arrayanes Guayabal, municipio de Tejupilco, México, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 1,040.00 m con Catarino Suárez, sur: 1,210.00 m con Santos Pérez, oriente: 440.00 m con Nazario Suárez, poniente: 320.00 m con Marcelino Suárez. Superficie aproximada de: 427,500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Temascaltepec, México, a 8 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2559.-5, 10 y 13 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

No. de Expediente 748/96, SILVIA MEJIA DIONICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adrián Ortega, en el municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, mide y linda; al norte: 13.00 m y colinda con área común, al sur: 13.00 m y colinda con Elizeo Cruz, al oriente: 10.00 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: 10.00 m y colinda con Juan Carlos Muñoz. Con una superficie aproximada de: 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-31 de mayo de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, en Lerma de Villada, Edo. de México, C. Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2578.-5, 10 y 13 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 2756, EZEQUIEL JUAREZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Nativitas del municipio de Chimalhuacán de este distrito y mide al norte: 675.00 m con Camilo Buendia, por el sur: 677.50 m con Luz Buendia, al oriente: 28.40 m con Cuautialpan, por el poniente: 29.40 m con Calzada, con superficie de: 19.543 m2.

El C. registrador dío entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 29 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2572.-5, 10 y 13 junio.

# REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 6878/96, CIRINO CONTRERAS NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguito Tialcitalcali, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: dos líneas: 115.00 y 80.00 m con Cleta González, Celestino Cuadros y Gerónimo Jiménez, al sur: dos líneas: 80.00 y 95.00 m con Florencio Rivera, Marcial Hernández y María de Jesús Lara, al oriente: 297.00 m con Serafín Becerril, al poniente: dos líneas: 170.00 y 80.00 m con Gerónimo Jiménez. Superficie aproximada de: 34,578.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 29 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2562.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 7050/96, MARCO ANTONIO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 21.00 y 8.00 m con camino a Malacatepec, al sur: 12.30 y 19.65 m con Juan Celso, al oriente: 129.30 m con camino a Tecaxic, al poniente: 105.00 m con José Orozco Ortega. Superficie aproximada de: 2,701.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

2562 -5, 10 y 13 junio

Exp. 7051/96, MARIA MATA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lorna Blanca, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 142.05 m con Benigno Estrada Sánchez, al sur: 151.15 m con Inés Colín, al oriente: 142.70 m con Benigno Estrada Sánchez, al poniente: 71.00 y 82.00 m con Escuela Primaria "Nicolás Bravo" y Fermín Mata. Superficie aproximada de: 21,674.81 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca. México, a 31 de mayo de 1996.-El C. Registrador. Lic Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

2562.-5, 10 y 13 junio.

Exp. 6879/96, MARIA DEL CARMEN ROCIO LIRA DE SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte: 47.40 m con Guadalupe Bedolla Jiménez, al sur: 49.00 m con calle privada, al oriente: 20.95 m con Leonardo Solís y Nicolás Cipriano Bedolla Jiménez, al poniente: 20.75 m con María Catalina Bedolla Alvarez. Superficie aproximada de: 1,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 29 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2562,-5, 10 y 13 junio.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 MEXICO, D.F.

# AVISO NOTARIAL

México, D.F., a 3 de mayo de 1996.

Por escritura número 89,622, de fecha 29 de marzo de 1996 ante mi, la señora ROSA MARIA OBREGON PEREZ DE FLORES, RECONOCIO la validez del TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, otorgado por el señor ANTONIO FLORES ANDRACA, ACEPTO la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, en dicha sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de Ley. Lo que hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.-Rúbrica. NOTARIO PUBLICO 49 DEL D.F.

NOTA: Para ser publicado por dos veces con un intervalo de diez días.

2410.-27 mayo y 10 junio.